

C. PROYECTO DE CONTRATO Y CONDICIONES PARTICULARES.

CONTRATO Nro.....-DPSA-00-.....-202...

**CONTRATO FINANCIADO POR LA AGENCIA DE COOPERACIÓN ITALIANA
A TRAVÉS DE LA CASSA DEPOSITI E PRESTITI S.P.A.**

**“Proyecto Fortalecimiento del Sector Materno Infantil de la Coordinación
Zonal 6 de Salud”**

CONTRATANTE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE AZUAY.

CONTRATISTA:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE 8 AMBULANCIAS TERRESTRES TIPO 4X2 CON EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO PARA SOPORTE VITAL AVANZADO, ORIENTADO A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE AZUAY, CAÑAR Y MORONA SANTIAGO DE SALUD”

VALOR DEL CONTRATO: USD \$ (.....) CON .../100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) desglosados de la siguiente manera: USD \$ (.....) CON .../100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA CORRESPONDIENTE AL BIEN Y USD \$..... (.....) CON...../100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CORRESPONDIENTES AL VALOR DE TASAS, IMPUESTOS Y ARANCELES.

PLAZO: (ciento veinte) 120 DÍAS calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación escrita emitida por el administrador del contrato.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el/la, en calidad de DIRECTOR/A PROVINCIAL DE SALUD DE AZUAY a quién en adelante se le denominará “CONTRATANTE” y por otra parteen calidad de oferente con RUC, a quién en adelante se le denominará “CONTRATISTA”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1 De conformidad con lo que establece el Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Italiana, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y su Reglamento General -RGLOSNC-, la CONTRATANTE ha seguido cada uno de los pasos contemplados en la normativa legal por lo que procede a la contratación para la ADQUISICIÓN DE 8 AMBULANCIAS TERRESTRES TIPO 4X2 CON EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO PARA SOPORTE VITAL AVANZADO, ORIENTADO A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE AZUAY, CAÑAR Y MORONA SANTIAGO DE SALUD.

1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la institución CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de LICITACIÓN INTERNACIONAL Nro. LPI-DPSA-2026-001-PI, para la ADQUISICIÓN DE 8 AMBULANCIAS TERRESTRES TIPO 4X2 CON EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO PARA SOPORTE VITAL AVANZADO, ORIENTADO A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE AZUAY, CAÑAR Y MORONA SANTIAGO DE SALUD.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No.según Certificaciones presupuestarias Nro. emitidas por la Gestión Financiera con fecha ... de del 202....

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el día... de de 202..., a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el/la, en calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución Nro. del de del 202..., adjudicó el contrato para la ADQUISICIÓN DE 8 AMBULANCIAS TERRESTRES TIPO 4X2 CON EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO PARA SOPORTE VITAL AVANZADO, ORIENTADO A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE AZUAY, CAÑAR Y MORONA SANTIAGO DE SALUD, a la CONTRATISTAcon RUC

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- El pliego de condiciones particulares, incluyendo las Especificaciones Técnicas, objeto de la contratación.
- El acta de preguntas, respuestas y/o aclaraciones.

- La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos los documentos que la conforman.
- El acta de apertura de ofertas.
- El acta de convalidación de errores.
- Informe de evaluación y calificación de la oferta.
- Cronograma valorado.
- Copia del RUC y RUP de la CONTRATISTA.
- Las garantías presentadas por la CONTRATISTA.
- La resolución de adjudicación.
- Copia de la cédula de identidad de el/la Director/a Provincial de Salud de Azuay.
- Copia certificada de la acción de personal de el/la Director/a Provincial de Salud de Azuay.
- Certificación de disponibilidad presupuestaria otorgada por el/la funcionario/a..... - Analista provincial de presupuesto de la Dirección Provincial de Salud de Azuay, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Certificación POA otorgada por el/la funcionario/a..... Responsable Provincial de Planificación.

CLÁUSULA TERCERA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de la contratante. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal;
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de la contratante. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato;
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía;
- d) En caso de falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Obligaciones del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. Adjudicatario: es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. Comisión Técnica: es la responsable de llevar adelante el proceso de LICITACIÓN, que le corresponde actuar de conformidad con lo que establece el Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Italiana, la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas y legales que fueren aplicables.
- c. Contratista: es el oferente adjudicatario.
- d. Contratante o entidad contratante: es la Dirección Provincial de Salud de Azuay, que tramitó el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. Acuerdo: entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Italiana.
- f. LOSNCP: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. RGLOSNCP: Reglamento General de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- h. Oferente: es la persona natural o jurídica que presenta una "oferta", en atención a la llamada de la entidad.
- i. Oferta: es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato para la ADQUISICIÓN DE 8 AMBULANCIAS TERRESTRES TIPO 4X2 CON EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO PARA SOPORTE VITAL AVANZADO, ORIENTADO A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE AZUAY, CAÑAR Y MORONA SANTIAGO DE SALUD.
- j. SERCOP: Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO:

El CONTRATISTA se obliga con la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE AZUAY a cumplir con el objeto del contrato, según los preceptos de calidad, eficacia y seguridad, así como ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta que se agrega y forma parte integrante de este contrato, esto es la ADQUISICIÓN DE 8 AMBULANCIAS TERRESTRES TIPO 4X2 CON EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO PARA SOPORTE VITAL AVANZADO, ORIENTADO A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE AZUAY, CAÑAR Y MORONA SANTIAGO DE SALUD.

1.1 La contratación incluye a más del transporte, entrega de los bienes objeto del contrato, en las instalaciones de la Dirección Provincial de Salud de Azuay, en la ciudad de Cuenca – provincia del Azuay – Ecuador, el cumplimiento de las cantidades, especificaciones técnicas y apoyo tecnológico establecidos en los documentos elaborados en la fase preparatoria, así como en los pliegos.

1.2 La intención de las especificaciones técnicas es alcanzar un trabajo totalmente terminado, probado y listo para ponerse en operación, por tanto, detalles menores y en el caso que en las Especificaciones Técnicas no se haga referencia a alguna norma específica, deberán cumplir por lo menos con las normas mencionadas en las Especificaciones Técnicas.

1.3 El bien objeto del presente contrato debe estar acompañado de todos los elementos necesarios para su utilización, según lo especificado en las Instrucciones para los licitadores, especificaciones técnicas y el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - ORIGEN DEL BIEN:

El CONTRATISTA debe presentar el certificado de origen del bien en el momento de la entrega de los documentos de transporte a la CONTRATANTE.

El suministro y servicios podrán ser de origen local y/o desde otros países en desarrollo vecinos, y/o desde otros países terceros, siempre que dicho país tercero sea miembro de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

El incumplimiento de esta condición puede dar lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN:

El lugar de entrega del bien puesto en funcionamiento se lo realizará en las instalaciones de la Dirección provincial de salud de Azuay, en la ciudad de Cuenca – provincia del Azuay - Ecuador, ubicado en las calles José Alvear 2-56 y Tadeo Torres.

Para el presente proceso de adquisición el órgano de contratación se acoge a lo establecido en los términos comerciales INCOTERMS® DAP (Delivered At Place – Entregado en Lugar); en las instalaciones de la Dirección provincial de salud de Azuay en la ciudad de Cuenca –provincia del Azuay - Ecuador, ubicado en las calles José Alvear 2-56 y Tadeo Torres, cuando el bien y/o servicio sea de origen italiano y/o provisto por empresas o instituciones italianas, a fin de garantizar la recepción de los bienes objeto de contrato en el lugar designado.

Cuando se trate de empresas extranjeras no italianas el bien y/o servicio debe ser entregado en las instalaciones de la Dirección provincial de salud de Azuay en la ciudad de Cuenca – provincia del Azuay - Ecuador, ubicado en las calles José Alvear 2-56 y Tadeo Torres; el contratista deberá entregar una factura desglosada en la que debe constar el valor del bien y el IVA y otra(s) facturas(s) por el concepto de impuestos, tasas aduaneras y cualquier otro gravamen; con lo cual el valor del bien será cancelado a cargo del crédito de ayuda entre el Gobierno de Ecuador y el Gobierno de Italia y lo que respecta al IVA, impuestos, tasas aduaneras y cualquier otro gravamen será asumido por el Gobierno de la República del Ecuador.

En el caso de empresas ecuatorianas el bien y servicio debe ser entregado en las instalaciones de la Dirección Provincial de Salud de Azuay en la ciudad de Cuenca- provincia de Azuay - Ecuador, ubicado en las calles José Alvear 2-56 y Tadeo Torres; el contratista deberá entregar una factura desglosada en la que debe constar el valor del equipo y el IVA y otra(s) facturas(s) por el concepto de impuestos, tasas aduaneras y cualquier otro gravamen; con lo cual el valor del bien será cancelado a cargo del crédito de ayuda entre el Gobierno de Ecuador y el

Gobierno de Italia y lo que respecta al IVA, impuestos, tasas aduaneras y cualquier otro gravamen será asumido por el Gobierno de la República del Ecuador.

La CONTRATISTA acepta que el no cumplimiento de los términos de entrega será sujeto a penalidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PRECIO DEL CONTRATO:

1.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es de USDCON.../100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (..... USD.) MÁS IVA correspondiente al bien y USDCON.../100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (..... USD.) MÁS IVA (..... USD.) correspondientes al valor de tasas, impuestos y aranceles, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

1.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar. El precio total no deberá incluir el pago de impuestos, aranceles y derechos aduaneros los cuales, cuando aplique, serán a cargo del Gobierno de la República de Ecuador, como se establece en el Art. 6 numeral 7 del Acuerdo Intergubernamental.

1.3 El valor del contrato, se cancelará con sujeción a los precios establecidos en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que se detalla a continuación:

Lote	No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Precio Global
L1	1	Ambulancia Terrestre Tipo II 4x2 con equipamiento para Soporte Vital Avanzado.	u	8		
					Total (\$)	

..... USDCON.../100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (..... USD.)

El precio de la oferta sin incluir IVA, deberá cubrir el valor total del contrato todos los costos necesarios para la correcta ejecución del mismo, comprendiendo, entre otros, la puesta en funcionamiento del bien, su operación y mantenimiento, así como el transporte, bodegaje, seguros, carga y descarga de los materiales suministrados y de propiedad del/de la contratista, mano de obra, garantías y demás rubros asociados. En consecuencia, deberá contemplar absolutamente todos los elementos requeridos para asegurar el funcionamiento pleno del de conformidad con lo establecido en los pliegos contractuales, debiendo entregarse en condiciones operativas, a entera satisfacción de la CONTRATANTE y listo para su utilización inmediata.

Lote	No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Precio Global
L1	1	Impuestos, tasas aduaneras y cualquier otro gravamen	u	8		
					Total (\$)	

USDCON.../100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
(..... USD.)

El precio de la oferta sin IVA, deberá cubrir impuestos, tasas aduaneras y cualquier otro gravamen que se requiera para la importación, pago de tasas aduaneras y desaduanización del bien previo a la recepción del mismo en las instalaciones de la Dirección Provincial de Salud de Azuay en la ciudad de Cuenca – provincia del Azuay - Ecuador, ubicado en las calles José Alvear 2-56 y Tadeo Torres.

Los precios serán fijos, invariables y no revisables, para toda la duración del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO

El pago se efectuará de la siguiente manera:

1.1 La CONTRATANTE entregará en calidad de anticipo el 30% de la totalidad del monto del contrato (de conformidad con el artículo 86 de la LOSNCP y 352 del RGLOSNC), el cual será entregado luego de suscrito el contrato y previa la entrega de la garantía de Buen Uso de Anticipo a satisfacción de la CONTRATANTE (según determina el artículo 84, 85, 86 y 87 de la LOSNCP), por el cien (100%) del valor del mismo, por parte de la CONTRATISTA.

- El valor será depositado en una cuenta que la contratista tenga en un banco estatal o privado, en el que el estado ecuatoriano tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta (50%).
- El contratista autoriza expresamente el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengar el anticipo o ejecución contractual.

1.2 El valor restante es decir el (setenta) 70% del importe total del contrato se lo realizará previa la presentación de la siguiente documentación:

- Informe Técnico de administrador de contrato que certifique el cumplimiento de la calidad, plazo y objeto contractual.
- Facturas comerciales correspondientes presentadas por la CONTRATISTA y aprobadas por el administrador de contrato.

- Acta de Entrega - Recepción definitiva debidamente suscrita por la CONTRATISTA y la Comisión de Recepción designada por la máxima autoridad de la CONTRATANTE o su delegado, conformada por el Administrador del Contrato, un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato y el Guardalmacén o responsable del control de bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la LOSNCP y la normativa reglamentaria aplicable.

1.3 El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado a la CONTRATISTA con cargo al presente contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

1.4 No se realizarán pagos fuera de las condiciones arriba descritas, ni pagos anticipados. Este artículo no podrá ser modificado para tales fines.

1.5 Los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América.

1.6 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución del contrato, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear a la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA NOVENA. - CAPACITACIÓN SOBRE EL USO DEL BIEN AL PERSONAL DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE SALUD BENEFICIARIAS:

1.1 CAPACITACIÓN TÉCNICA

1.1.1 En virtud del Plan de capacitación presentado en la oferta, el administrador del contrato velará porque se cumplan las siguientes especificaciones, así mismo realizará conjuntamente con el contratista los ajustes y definiciones que correspondan para su adecuada ejecución:

1.1.2 Entrega y recepción de los servicios conexos: La prestación de los servicios conexos solicitados se considerará cumplida una vez que los bienes sean constatados por el comprador.

El Plan de capacitación presentado por el proveedor debe presentar dos grupos:

a) Capacitación al personal (operadores de ambulancia):

El proveedor será responsable de capacitar a los operadores de ambulancia (conductores) en las siguientes áreas: buenas prácticas, conducción defensiva, uso adecuado de los sistemas de operación, manejo del habitáculo asistencial y de los equipos, correcto mantenimiento de

parte mecánica, mantenimiento preventivo y manejo de los sistemas de operación. La capacitación deberá ser impartida en idioma español, con una duración mínima de cuarenta y dos (42) horas, y deberá incluir la emisión y entrega de certificados de asistencia a los participantes.

b) Capacitación al personal (médicos/paramédicos):

El proveedor capacitará a los médicos/paramédicos de ambulancia en el manejo integral de la unidad, abarcando buenas prácticas, sistemas de operación del habitáculo asistencial y el uso específico de cada uno de los equipos biomédicos instalados. La capacitación tendrá una duración mínima de cuarenta y dos (42) horas e incluirá la emisión y entrega de certificados de asistencia.

El plan de capacitación correspondiente al vehículo y equipos biomédicos adquiridos será impartido por técnicos especialistas con experiencia, en la cabecera cantonal de cada provincia donde el bien será puesto en funcionamiento.

Se deberá presentar al administrador del contrato, el itinerario de la capacitación en el momento de la entrega del bien y puesta en funcionamiento del mismo.

El plan de capacitación presentado por el contratista incluirá un instructivo detallado sobre el manejo del vehículo y equipos biomédicos, con el objetivo de garantizar la adecuada transferencia de la tecnología instalada. Dicho instructivo deberá contener, como mínimo:

- Presentación y descripción de las especificaciones técnicas.
- Rutina de mantenimiento diario por parte del usuario.
- Procedimiento antes del encendido.
- Funcionamiento bajo condiciones de operación normal.
- Procedimiento en situaciones de emergencia.
- Solución de problemas.
- Instruir sobre el manejo de software y configuraciones básicas para el funcionamiento del vehículo y equipo biomédico.
- Ejercicios prácticos para mejorar la rutina diaria del manejo del vehículo y equipo biomédico.
- Medidas de seguridad estricta y necesaria para el manejo del vehículo y equipo biomédico.
- Recomendaciones para asegurar una operación adecuada y eficiente del vehículo y equipo biomédico.
-

Para verificación del cumplimiento del plan de capacitación aprobado, el contratista deberá entregar al administrador del contrato las listas de asistencia de cada capacitación debidamente firmadas.

El oferente deberá presentar un certificado o carta de compromiso mediante la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, cumplirá con las obligaciones de transferencia de tecnología aplicables a los bienes importados objeto de la contratación, de

conformidad con la normativa vigente y los requerimientos establecidos para el código CPC correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MANUALES TÉCNICOS DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

En referencia a los manuales técnicos de uso, operación y mantenimiento, el contratista deberá entregar, al momento de la recepción, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación correspondiente del vehículo y de los equipos biomédicos, la documentación técnica necesaria para garantizar su adecuada utilización, operación y conservación.

Los manuales deberán ser originales o copias autorizadas por el fabricante, estar vigentes y corresponder específicamente a los bienes entregados. Asimismo, deberán proporcionarse en idioma español; en caso de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de su respectiva traducción técnica.

El manual de uso y operación deberá contener las instrucciones necesarias para el manejo adecuado del vehículo ambulancia y de cada uno de los equipos biomédicos suministrados, incluyendo las recomendaciones de seguridad, procedimientos de operación, cuidados, restricciones de uso y demás consideraciones que permitan garantizar su correcto funcionamiento, conservación y vida útil.

El manual de servicio técnico deberá contener información detallada para la inspección, diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, incluyendo, cuando aplique, diagramas mecánicos, hidráulicos, neumáticos, eléctricos, electrónicos, esquemas de conexión, catálogos de partes, códigos de falla y cualquier otra información técnica proporcionada por el fabricante o proveedor que facilite las labores de mantenimiento.

Los manuales se distribuirán de la siguiente manera:

a) Manual de uso y operación:

- Un (1) ejemplar por cada vehículo ambulancia.
- Un (1) ejemplar por cada equipo biomédico suministrado.

Los mismos serán entregados al responsable de la unidad operativa o del servicio donde se encuentren asignados los bienes y al administrador del contrato.

b) Manual de servicio técnico:

- Tres (3) ejemplares por cada vehículo ambulancia y por cada equipo biomédico suministrado.

- Dos (2) ejemplares serán entregados al área o departamento responsable del mantenimiento de la entidad beneficiaria.
- Un (1) ejemplar será entregado al área encargada de la administración y control de bienes o activos fijos.

Los manuales no deberán tener marca de agua, anotación o sello que dificulte su lectura.

Los manuales deberán corresponder específicamente a los bienes entregados, encontrarse completos, legibles y actualizados. No se aceptarán documentos que contengan marcas de agua, sellos, restricciones de impresión, anotaciones o cualquier otro elemento que dificulte su lectura, reproducción o utilización.

La entrega de los manuales deberá realizarse tanto en formato físico como digital, cuando esta última versión se encuentre disponible por parte del fabricante.

Como constancia de la entrega, el contratista deberá suscribir las respectivas actas de entrega-recepción de los manuales con los responsables designados por la entidad contratante y administrador de contrato, documentos que formarán parte del expediente contractual y constituirán requisito para la recepción de los bienes

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 84,85,86 y 87 LOSNCP, la CONTRATISTA se obliga a presentar las GARANTÍAS de “Fiel cumplimiento del contrato”, “Garantía de buen uso del anticipo” y “Garantía técnica”; según se encuentra detallado en el punto denominado “Firma del contrato y Garantía de fiel cumplimiento”, de los pliegos del proceso que forman parte de este contrato.

1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - la CONTRATISTA entrega, a favor de la CONTRATANTE, la Garantía de fiel cumplimiento del contrato, que consta en la Póliza No....., otorgada por Seguros S.A., por un valor asegurado de: USD \$ (.....) CON .../100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) equivalente al cinco 5% del monto del contrato y con vigencia desde el de de 202... hasta el ... de de 202... La presente póliza de seguro es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

La presente garantía es válida para el sector público, tiene el carácter de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, se rige por la LOSNCP y su Reglamento, la Ley de Seguros y el contrato. La CONTRATISTA, está obligada a mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la suscripción del Acta de recepción definitiva.

2. GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO. – El CONTRATISTA entrega, a favor de la CONTRATANTE, la garantía de buen uso del anticipo constante en la Póliza No., otorgada por Seguros S.A., por un valor asegurado de -----USD \$ (.....) CON .../100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

La presente póliza de seguro es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato,

correspondiente al cien (100%) del valor que la CONTRATANTE entregará en calidad de anticipo, que en el presente caso equivale al treinta (30%) del valor total del contrato; y, con vigencia desde el de hasta el... de de 202... La presente garantía es válida para el sector público, tiene el carácter de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, se rige por la LOSNCP y su Reglamento, la Ley de Seguros y el contrato a ser suscrito.

La garantía de buen uso del anticipo y la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberán ser renovadas por la CONTRATISTA con al menos cinco (5) días de anticipación a su fecha de vencimiento. En caso de incumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE podrá proceder a su renovación a costa la CONTRATISTA o de ser el caso, hacerlas efectivas conforme a la normativa aplicable.

3 GARANTÍA TÉCNICA. La CONTRATISTA deberá otorgar una garantía técnica a favor de la CONTRATANTE que asegure la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento del bien ofertado, cubriendo defectos de fabricación, ensamblaje, instalación, funcionamiento, materiales o vicios ocultos que pudieren presentarse durante su vigencia.

Durante el período de garantía, la CONTRATISTA garantizará la disponibilidad de los repuestos, partes, piezas y accesorios originales necesarios para la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos, así como la provisión de mano de obra especializada y demás recursos requeridos para la reparación o sustitución de los componentes que presenten fallas atribuibles a las causas antes señaladas, sin costo adicional para la CONTRATANTE.

La garantía de fábrica entrará en vigencia a partir de la suscripción del Acta de entrega–Recepción Definitiva y tendrá una duración de veinticuatro (24) meses.

La garantía técnica o de fábrica comprende lo siguiente:

Garantía de fábrica tendrá un tiempo de vigencia de dos (2) años para el equipo biomédico y dos (2) años o (cien mil) 100.000 km, para el vehículo; desde la entrega y puesta en funcionamiento del bien en el lugar indicado, misma que comprende lo siguiente:

- El contratista entregará el certificado de garantía técnica de fábrica de los bienes al órgano de contratación, cuando se realice la entrega y puesta en funcionamiento de los mismos
- El contratista garantizará la reposición del bien por uno de iguales o mejores características, tomando en cuenta que no necesariamente el bien debe ser del mismo fabricante, esto previo a la aceptación del administrador del contrato, sustentado en el informe técnico de la Dirección Provincial de Salud beneficiaria del bien, esto aplica ante cualquier daño o falla entre otros que pudieran encontrarse, que obstaculicen su normal funcionamiento durante la vigencia de la garantía de fábrica. Para su aplicación se procederá de acuerdo a lo establecido en el punto 1.4.1 Reposición temporal o compensación.
- La garantía de fábrica incluye el mantenimiento preventivo, correctivo y calibraciones (metrología), en referencia al mantenimiento correctivo se deberá

especificar los repuestos que se encuentran dentro de esta garantía, caso contrario se sobreentiende que todas las partes han sido incluidas.

- Dentro de la vigencia de la garantía de fábrica el órgano de contratación NO realizará erogaciones de dinero por concepto de mantenimientos preventivos y correctivos, que incluyan lo siguiente:
 - Dentro del tiempo de esta garantía el contratista correrá con todos los gastos de viáticos, transporte, hospedaje, gastos de importación u otros generados por la respuesta ante un mantenimiento preventivo o correctivo.
 - Actualizaciones (update) y configuraciones de software sin costo durante la vigencia tecnológica del bien, los mismos que deben contener versiones completas, impidiéndole la instalación en modo demo o licencias parciales para cualquiera de las aplicaciones ofertadas.
 - El contratista pondrá a disposición del órgano de contratación las mejores tecnologías disponibles o mejoras que desarrolle sobre el bien, de manera que el órgano de contratación pueda optar por adquirirlas si así lo considera pertinente.
 - El soporte técnico será de veinte y cuatro (24) horas los siete (7) días a la semana.
 - El tiempo de respuesta del contratista ante una falla del bien, es decir, por algún inconveniente que dificulte su uso continuo normal, no debe ser mayor a dos (2) horas, y en el caso de requerirse la presencia del técnico en la Dirección Provincial de Salud beneficiaria del bien, el tiempo de asistencia no debe ser mayor a setenta y dos (72 horas).
 - Cuando el bien quede fuera de funcionamiento por encima del tiempo establecido por incumplimiento en el tiempo de respuesta atribuible al contratista, se sumarán al tiempo de garantía que se oferte, quedando obligado el contratista a extender el plazo de vigencia de la garantía del bien y sus componentes, cuantas veces sea necesario, por un plazo similar al que el bien se encuentre inoperativo por causas atribuibles al mismo.
 - La provisión de los repuestos, accesorios, partes, piezas, etc., necesarios para el mantenimiento preventivo periódico y correctivo no tendrá costo alguno para el órgano de contratación excepto para el caso de un mantenimiento correctivo atribuible a su mal uso/caso fortuito.
 - Los mantenimientos preventivos periódicos y correctivos deberán incluir calibraciones, ajustes, lecturas de voltaje y parámetros conforme las recomendaciones del fabricante, sin costo adicional para el órgano de contratación.

- Los instrumentos de medición y/o calibración deberán contar con acreditación emitida por organismos de certificación competentes, reconocidos a nivel nacional e internacional.

- El contratista deberá presentar un reporte del mantenimiento ejecutado, conforme al plan de mantenimiento previamente entregado, junto con un informe técnico detallado de cada una de las actividades realizadas. Dicho informe deberá incluir los valores de calibración obtenidos y el detalle de los repuestos reemplazados, los cuales deberán ser entregados al área de mantenimiento de la Dirección Provincial de Salud beneficiaria del bien y administrador de contrato. Estos informes técnicos estarán sujetos a la aprobación de la máxima autoridad de la Dirección Provincial de Salud beneficiario del bien.

- El vehículo y equipamiento biomédico deben estar operativos para la prestación del servicio al público por disponibilidad mayor al noventa y cuatro (94%) anual del tiempo, el porcentaje restante seis (6%) del tiempo se destinará a mantenimientos planificados, por lo tanto, se entenderá que la prestación ininterrumpida es aquella libre de mantenimientos. Cuando el bien quede fuera de funcionamiento durante el periodo de garantía mayor al seis (6%) del tiempo debido a reparaciones o por incumplimiento de cualquier índole atribuible al proveedor, se sumarán al tiempo de garantía que se oferte, quedando obligado el contratista a extender el plazo de vigencia de la garantía vehículo, equipo biomédico y sus componentes, cuantas veces sea necesario, por un plazo similar al que el bien se encuentre inoperativo por causas atribuibles el contratista.

- El contratista deberá garantizar la calidad del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de los repuestos, trabajos sobre los cuales deberá señalar expresamente el periodo de garantía correspondiente, el mismo que no será menor a seis (6) meses en mano de obra y un (1) año para los repuestos.

- La garantía de fábrica NO se aplicará en el bien que presente fallas o averías atribuibles a su mal uso y/o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA.

1. EN REFERENCIA AL VEHÍCULO Y EQUIPO BIOMÉDICO.

1.1 La CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes puntos del bien:

El bien tiene que ser nuevo de paquete, no re manufacturado, no restaurado, no reacondicionado y no reconstruido.

La fecha de fabricación del bien a ser entregado debe ser del mismo año o superior al año de publicación del proceso, a fin de garantizar su utilización con tecnología de punta, en concordancia con la política pública de vigencia tecnológica.

El bien debe entregarse en las instalaciones del actual edificio de la Dirección Provincial de Salud de Azuay, ubicadas en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay – Ecuador.

Todos los documentos habilitantes para la matriculación y legalización del bien deben ser entregados por el proveedor, según lo solicitado por el administrador del contrato.

El costo del transporte del bien hacia el lugar de entrega (Dirección Provincial de Salud de Azuay) correrá a cargo del contratista.

La puesta en funcionamiento del bien debe cumplir las especificaciones y requerimientos del fabricante.

En caso de que el bien requiera software para su funcionamiento, este deberá ser completamente original y contar con licencias plenas y permanentes, quedando expresamente prohibido el uso de versiones de prueba (demo), licencias temporales o parciales para cualquiera de las aplicaciones ofertadas, deberán entregarse todas las claves y códigos de acceso necesarios para disponer de la funcionalidad total incluyendo el acceso completo al menú de mantenimiento.

El bien entregado deberá estar identificado con la información original del fabricante, incluyendo como mínimo: marca, modelo, número de serie, año de fabricación, potencia, clasificación de riesgo y demás datos específicos de identificación. El bien deberá ser totalmente original y de primer uso. Adicionalmente, se deberá proporcionar la información de contacto para servicio técnico, tales como números telefónicos, direcciones de correo electrónico, páginas web oficiales y datos de distribuidores autorizados

En el acto de entrega del bien ofertado, los funcionarios designados para la recepción, conjuntamente con el contratista, verificarán que los sellos de fábrica se encuentren intactos. Únicamente después de esta verificación y de forma conjunta, los técnicos o delegados autorizados procederán a la apertura de los sellos necesarios para comprobar y garantizar el correcto funcionamiento del bien, evitando cualquier manipulación previa no autorizada.

El órgano de contratación no asumirá responsabilidad alguna sobre el bien adquirido, ni realizará intervención, manipulación o modificación alguna en el mismo, antes o durante el período de vigencia de la garantía de fábrica, siendo el proveedor el único responsable de su correcto funcionamiento y del cumplimiento de las condiciones establecidas en dicha garantía

Para la prueba del bien durante el acto de entrega-recepción y/o en la capacitación inicial, el contratista deberá suministrar, sin costo adicional, todos los materiales e insumos necesarios para la verificación y comprobación del correcto funcionamiento del mismo.

El contratista entregará dos informes de funcionamiento y operatividad del bien dirigidos al administrador del contrato.

El bien deberá encontrarse operativo para la prestación del servicio público, garantizando una alta disponibilidad, definida como superior al noventa y cuatro por ciento (94%) del tiempo anual, el seis (6%) restante se destinará a mantenimientos planificados, conforme a las especificaciones del fabricante. Por lo tanto, se entenderá que la prestación ininterrumpida del servicio corresponde al tiempo en que el bien se encuentra libre de

mantenimientos.

Cuando el bien permanezca fuera de funcionamiento durante el período de garantía por más de seis (6%) del tiempo anual, debido a reparaciones o por incumplimiento atribuible al contratista, dicho tiempo se sumará al plazo de garantía originalmente ofertado. En consecuencia, el contratista quedará obligado a extender la vigencia de la garantía del bien y sus componentes, tantas veces como sea necesario, por un período equivalente al tiempo en que el bien permanezca inoperativo por causas atribuibles al contratista.

El tiempo de inactividad por mantenimiento preventivo no podrá exceder el seis (6%) de la operatividad anual del bien, es decir, no podrá permanecer fuera de servicio más de veinte y dos (22) días al año.

1.2 EN REFERENCIA AL MANTENIMIENTO.

1.2.1 Mantenimiento preventivo.

El mantenimiento preventivo del vehículo deberá realizarse por un período mínimo de cinco (5) años correspondientes a la vida útil, de los cuales los dos (2) primeros años, o cien mil kilómetros (100.000) km. no tendrán costo para el órgano de contratación.

En cuanto al equipamiento biomédico, el mantenimiento se establecerá de acuerdo a la vida útil de cada equipo. Los dos (2) primeros años sin costo para el órgano de contratación, e incluirán soporte técnico regular o periódico, repuestos, insumos, partes, piezas y todas las acciones necesarias para garantizar el perfecto estado de funcionamiento, conforme a las recomendaciones establecidas en el manual del fabricante.

El contratista deberá presentar un plan de mantenimiento correspondiente al período de garantía de fábrica, el cual deberá ser incluido en la oferta del servicio, conforme al Formulario D10. Plan de Mantenimiento. El plan deberá definir un cronograma de aplicación, que podrá ser tentativo, manteniendo el esquema entregado como parte de la oferta. Esto permitirá que el órgano de contratación socialice la programación de las actividades de mantenimiento con las Direcciones Provinciales de Salud beneficiarias del bien.

El plan de mantenimiento definitivo será entregado, en formato físico y/o digital, a las Direcciones Provinciales de Salud beneficiarias del bien, en el mismo acto de entrega del bien.

El cronograma inicial se presentará en función de tiempos estimados (en meses de ejecución). Una vez entregado el bien en el lugar designado por la entidad contratante, el contratista deberá entregar un cronograma definitivo con fechas específicas, de acuerdo con la frecuencia de mantenimientos indicada por el fabricante.

En el caso de cambios en el cronograma de mantenimientos correspondientes a la garantía de fábrica, el administrador del contrato notificará al contratista con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación para la prestación del servicio.

Los mantenimientos preventivos correspondientes a la garantía de fábrica, contemplarán lo correspondiente a la mano de obra de las visitas técnicas programadas, mismas que deben estar acorde al plan de mantenimiento del fabricante, también incluirá los kits de mantenimiento que por su uso normal deben sustituirse para poder cumplir con el mantenimiento programado acorde a lo recomendado por el fabricante.

En concordancia a lo estipulado, el valor de los repuestos derivados del mantenimiento preventivo no se imputará al presupuesto referencial fijado en este contrato, cuyo porcentaje será revisado anualmente, a efectos de ajustarse de acuerdo con la inflación u otra condición

que amerite revisión.

Una vez finalizada la garantía de fábrica, los costos relacionados con mantenimientos preventivos, repuestos, piezas, accesorios e insumos serán cubiertos con fondos futuros.

El administrador del contrato será responsable de gestionar la certificación presupuestaria correspondiente para la ejecución de los servicios de mantenimiento y adquisición de repuestos.

En el mantenimiento preventivo correspondiente a la garantía de fábrica de acuerdo a la tipología del bien y la recomendación del fabricante incluirá todas las calibraciones (repuestos, piezas, partes, insumos, implementos, etc.) necesarios para la ejecución de las labores de mantenimiento preventivo y necesarias para el óptimo desempeño del bien, el costo del mantenimiento también incluirá las calibraciones (repuestos, piezas, partes, insumos, implementos, etc.) necesarios para la ejecución de las labores de mantenimiento preventivo. Se debe entregar certificado de calibración del bien.

La periodicidad de los mantenimientos preventivos correspondientes a la garantía de fábrica, se mantendrá durante la vida útil del bien respetando el plan de mantenimiento debidamente aprobado por el administrador del contrato, según recomendaciones del fabricante.

1.2.2 Mantenimiento correctivo

El mantenimiento correctivo comprende el diagnóstico, reparación y restitución de la funcionalidad del vehículo, habitáculo asistencial, sistema de climatización y equipamiento biomédico, cuando se presenten fallas, averías, defectos de funcionamiento o daños que afecten su normal operación.

Los mantenimientos correctivos se realizarán exclusivamente previa solicitud expresa del administrador del contrato o del servidor delegado para tal efecto, quien notificará al contratista sobre la existencia de la falla o necesidad de intervención.

Cuando el vehículo, habitáculo asistencial, sistema de climatización o equipamiento biomédico presenten fallas, averías o desperfectos atribuibles a su uso normal durante su vida útil, el administrador del contrato solicitará al contratista la prestación del servicio de mantenimiento correctivo correspondiente.

Recibido el requerimiento, el contratista deberá realizar la inspección técnica del bien y presentar al administrador del contrato un informe técnico que contenga el diagnóstico de la falla, las acciones correctivas propuestas, el tiempo estimado de reparación y la cotización detallada del servicio. Dicha cotización deberá desglosar, como mínimo, los costos de mano de obra, repuestos, accesorios, insumos, partes, piezas y demás elementos necesarios para la reparación.

El contratista deberá garantizar la calidad de los servicios de mantenimiento correctivo ejecutados, así como de los repuestos, accesorios, partes, piezas e insumos suministrados para la reparación del vehículo, habitáculo asistencial y equipamiento biomédico.

La garantía de los trabajos de mano de obra no podrá ser inferior a seis (6) meses, mientras que la garantía de los repuestos, accesorios, partes y piezas instalados no podrá ser inferior a un año o al plazo de garantía otorgado por el fabricante, cuando este sea mayor.

La capacidad de respuesta del contratista para la provisión de piezas y repuestos será de máximo cinco (5) días calendario, contados a partir de la notificación formal emitida por el administrador del contrato, siempre que se trate de repuestos de uso frecuente y que cuenten con disponibilidad a través de distribuidores autorizados a nivel nacional.

En aquellos casos en que, por la naturaleza o disponibilidad del repuesto requerido, sea

necesario un plazo mayor para su provisión, el contratista deberá presentar al administrador del contrato un informe debidamente motivado y justificado, en el que se sustenten las causas de la demora y el tiempo estimado de entrega. La ampliación del plazo estará sujeta a la aprobación expresa del administrador del contrato.

Los precios de los repuestos, accesorios, consumibles y demás bienes requeridos para la ejecución de los mantenimientos correctivos deberán corresponder a valores de mercado vigentes en el territorio nacional. Para su validación, el administrador del contrato podrá solicitar al contratista la presentación de cotizaciones, facturas de compra, listas de precios de distribuidores autorizados u otros documentos que permitan verificar la razonabilidad y transparencia de los valores ofertados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - REPOSICIÓN DEL BIEN POR GARANTÍAS:

1. REPOSICIÓN TEMPORAL O COMPENSACIÓN:

Se podrá proceder con la reposición temporal o compensación del bien en el caso de que éste presente fallas o daños atribuibles a su desempeño propio, cuando se superen los tiempos establecidos para mantenimiento descritos en los incisos descritos en el presente instrumento, de tal forma que el servicio se encuentre operativo para la prestación ininterrumpida de la atención a los pacientes, entendiéndose por compensación del servicio de salud la responsabilidad que asume el contratista cuando por causas atribuibles a sí mismo, fallas de fábrica o retrasos injustificados en la ejecución del mantenimiento, deberá cubrir los costos (transporte, logística, talento humano, etc.) de las medidas que se requieran adoptar para garantizar la continuidad del servicio inoperativo hasta el arreglo del bien.

En el caso que la falla fuese atribuible a un manejo inadecuado por parte del personal responsable del bien o caso fortuito se solicitará al contratista el servicio de reposición, para lo cual la Dirección Provincial de Salud beneficiaria del bien, asumirá los costos implícitos, en este caso el contratista deberá señalar el costo diario de la reposición temporal del bien, que no supere el costo actual de mercado, a fin de que la Dirección Provincial de Salud beneficiaria del bien dependiendo de las condiciones y disponibilidad presupuestaria, determine la viabilidad o no de requerir un bien a entera satisfacción de la misma y listo para su uso.

El contratista asumirá los costos de la reposición temporal del bien durante los trabajos de mantenimiento que impidan su utilización, cuando exceda los plazos establecidos por encima del seis (6%) anual del tiempo destinado al mantenimiento por alta disponibilidad, cuando se presenten fallas o daños atribuibles al fabricante.

Las Direcciones Provinciales de Salud beneficiarias del bien asumirá los costos correspondientes a la reposición temporal del mismo durante los periodos de mantenimiento que impidan su utilización, siempre que estos se encuentren dentro del seis (6%) anual del tiempo destinado a mantenimiento por alta disponibilidad y que hayan sido ocasionados por mal uso del operador. Esta reposición deberá contar con la aprobación del administrador del contrato, previo informe técnico que respalde la causa.

1.2 REPOSICIÓN DEFINITIVA

El contratista estará obligado a realizar el reemplazo del bien durante el periodo de garantía de fábrica, cuando este no pueda ser reparado de forma efectiva mediante mantenimiento correctivo, siempre que las causas sean atribuibles a defectos de fabricación y/o vicios ocultos, deficiencias en los trabajos de mantenimiento, ausencia de repuestos, accesorios, piezas o partes del bien. Asimismo, procederá al reemplazo cuando, en un mismo componente se presenten desperfectos en tres (3) ocasiones dentro de un año, que impidan el funcionamiento normal y la continuidad de los servicios, según conste en un informe de verificación que establezca que las fallas son inherentes al bien. En todos los casos el reemplazo deberá ser por un bien nuevo de iguales o superiores características y especificaciones técnicas, incluyendo el costo de entrega y puesta en funcionamiento.

La reposición del bien se realizará en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario, este plazo se contabilizará desde la entrega de los permisos de importación correspondiente, en el caso de superar este tiempo el contratista debe emitir un informe de justificación señalando un tiempo adicional razonable, mismo que debe ser aprobado por el administrador del contrato.

El contratista asumirá la totalidad de los costos relacionados con la exportación del bien desde el país de origen hasta el país de recepción, así como todos los gastos derivados del proceso de nacionalización en territorio ecuatoriano, estos incluirán, entre otros: flete interno de transporte, seguros de carga internos, seguro marítimo, aseguramiento de los bienes, almacenaje, bodegaje, estibaje, demoraje, garantías exigidas por navieras y cualquier otro gasto en que se incurra durante la nacionalización y ejecución del objeto contractual.

Dentro de la vigencia de la garantía de fábrica el proveedor deberá contar con un servicio de asistencia técnica y respuesta temprana, durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EJECUCIÓN DE GARANTÍAS:

1. La CONTRATANTE ejecutará las garantías en los siguientes casos:

a) De fiel cumplimiento del contrato:

Si el contratista no la renueva cinco (5) días antes de su vencimiento.

Cuando el órgano de contratación declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.

b) Por buen uso de anticipo:

Dirección: José Alvear 2-56 y Tadeo Torres

Código postal: 010204 / Cuenca-Ecuador.

Teléfono: +593-2 2831 992 / 2821 758 / 2847 278

www.salud.gob.ec

Si el contratista no la renueva cinco (5) días antes de su vencimiento.

En caso de terminación unilateral del contrato, cuando el contratista, después de diez (10) días de notificada la liquidación del contrato no pagará al órgano de contratación el valor adeudado.

c) Garantía técnica:

De acuerdo a lo que establece el numeral 10.- Garantías, descrito en el presente documento.

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 346 de su Reglamento General. (Devolución de garantías)

2. Devolución de las garantías

Las garantías serán devueltas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 346 de su Reglamento General.

Hasta que proceda su devolución, las garantías deberán mantenerse plenamente vigentes y ejecutables, obligación cuyo cumplimiento será verificado y exigido por la CONTRATANTE a través del administrador del contrato.

El presente contrato se deriva y guarda relación directa con EL “CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS TERRESTRES TIPO 4X2 CON EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO PARA SOPORTE VITAL AVANZADO, DESTINADAS A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE SALUD DE AZUAY, CAÑAR Y MORONA SANTIAGO DE SALUD.” financiado por el Gobierno de la República del Ecuador.

En tal virtud, la presente contratación tiene por objeto garantizar la continuidad operativa, seguridad, disponibilidad y adecuado funcionamiento de las ambulancias y de su equipamiento biomédico, mediante la ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los documentos contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SEGUROS:

Desde la suscripción del contrato y antes del inicio de la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios objeto de la contratación, la CONTRATISTA deberá contratar y mantener vigentes, a su costo y bajo su responsabilidad, las pólizas de seguro necesarias para amparar los riesgos y responsabilidades civiles que pudieren derivarse de la ejecución del contrato.

Las pólizas deberán ser emitidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en el Ecuador y deberán contar con la aceptación de la CONTRATANTE. La

documentación que acredite la contratación y vigencia de dichos seguros deberá ser presentada al CONTRATANTE como requisito previo al inicio de la ejecución contractual y mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Los seguros deberán responder a las siguientes condiciones mínimas:

a. Seguro de transporte de carga.

Objeto: Amparar los repuestos, partes, materiales, equipos y demás bienes destinados a la ejecución del contrato contra pérdidas, daños, robos o deterioros que puedan producirse durante su transporte desde las instalaciones del CONTRATISTA hasta el lugar de entrega establecido por la CONTRATANTE.

Monto asegurado: Ciento diez por ciento (110%) del valor CIP del lugar de destino.

Partes aseguradas: La CONTRATANTE y la CONTRATISTA, según corresponda.

Cobertura: La póliza deberá mantenerse vigente desde la salida de los bienes de las instalaciones o bodegas de la CONTRATISTA hasta su entrega formal al CONTRATANTE en el lugar establecido contractualmente.

b. Seguro por la ejecución del contrato.

Objeto: Amparar los daños o pérdidas que puedan sufrir los bienes objeto del contrato durante las actividades de entrega, instalación, montaje, configuración, pruebas de funcionamiento y almacenamiento temporal en el lugar de entrega, así como los daños que pudieran ocasionarse a bienes de la CONTRATANTE como consecuencia de la ejecución contractual.

Monto asegurado: Ciento diez (110%) del valor total del contrato.

Partes aseguradas: La CONTRATANTE y la CONTRATISTA, según corresponda.

Cobertura: La póliza deberá permanecer vigente desde el inicio de la ejecución contractual hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción Definitiva de los bienes objeto del contrato.

c. Seguro por daños a terceros.

Objeto: Amparar la responsabilidad civil extracontractual derivada de la ejecución del contrato por daños personales, lesiones, incapacidad permanente o fallecimiento de terceros, así como por daños materiales ocasionados a bienes públicos o privados, incluyendo aquellos que pudieran afectar a empleados del CONTRATISTA, de sus subcontratistas, al personal de la CONTRATANTE o a sus representantes, cuando dichos daños sean atribuibles a la ejecución contractual.

La cobertura deberá incluir, como mínimo, los siguientes riesgos:

1. Daños a bienes muebles e inmuebles de propiedad de la CONTRATANTE.

2. Daños a instalaciones, infraestructura, redes de servicios y bienes existentes en el lugar de ejecución de los trabajos, incluyendo aquellos ubicados bajo tierra.
3. Daños derivados de la interrupción o paralización de actividades ocasionadas por la ejecución contractual.
4. Daños ocasionados durante el traslado o movilización de bienes, equipos, materiales o suministros.
5. Daños ocasionados por incendio, explosión o eventos similares.
6. Daños derivados de contaminación accidental causada durante la ejecución del contrato.

Monto asegurado: USD 700.000,00 (Setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América) para cobertura por lesiones personales o fallecimiento; veinte (20%) del monto total del contrato para cobertura por daños materiales a bienes, infraestructura, servicios y demás propiedades afectadas.

Beneficiarios: Terceros afectados conforme a las condiciones de la póliza.

Cobertura: La póliza deberá mantenerse vigente desde la fecha de inicio de la ejecución contractual hasta la suscripción del Acta de Entrega–Recepción Definitiva.

d. Seguro para vehículos.

Objeto: Amparar cualquier tipo de daño, pérdida o responsabilidad civil derivada de la utilización de vehículos por parte de la CONTRATISTA, sus empleados, representantes o subcontratistas, independientemente de la propiedad de dichos vehículos, durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, incluyendo el transporte de personal, equipos, herramientas, materiales, repuestos y demás bienes relacionados con la ejecución contractual.

Monto asegurado: Ciento diez (110%) del valor total del contrato.

Partes aseguradas: La CONTRATANTE y la CONTRATISTA, según corresponda.

Cobertura: La póliza deberá mantenerse vigente desde el inicio de la ejecución contractual hasta la suscripción del Acta de Entrega–Recepción definitiva y, cuando corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PLAZO:

1. Plazo de entrega.

a) El plazo para la ejecución del objeto contractual será de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación escrita emitida por el administrador del contrato respecto de la disponibilidad y acreditación del anticipo en la cuenta designada por el contratista.

b) Recepción de los bienes: La recepción única y definitiva se efectuará a petición del/de la CONTRATISTA, una vez que considere cumplidas todas las obligaciones contractuales y notifique por escrito al administrador del contrato la terminación de los trabajos y/o la entrega de los bienes objeto de la contratación.

Recibida la notificación, el administrador del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato. De constatarse su conformidad, se procederá a la suscripción del Acta de Entrega-Recepción Definitiva, la cual será debidamente suscrita por el/la CONTRATISTA y la comisión de recepción designada por la máxima autoridad de la CONTRATANTE o su delegado, conformada por el administrador del contrato, un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato y el guardalmacén o responsable del control de bienes,

de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la LOSNCP y la normativa reglamentaria aplicable.

La CONTRATISTA deberá cumplir estrictamente los términos, condiciones, especificaciones técnicas y demás obligaciones establecidas en los pliegos, el contrato y los documentos que forman parte integrante de la contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PRÓRROGAS DE PLAZO:

1. La CONTRATANTE, prorrogará el plazo fijado en este contrato, en los siguientes casos:

- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE, previo informe motivado del administrador del contrato. Mientras subsistan las circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, se suspenderán las obligaciones afectadas por dichas causas. Una vez desaparecidas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, la CONTRATISTA deberá reanudar inmediatamente la ejecución del contrato y continuar con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin que sea necesaria una notificación previa por parte del administrador del contrato.
- Cuando se produzcan suspensiones de las actividades o modificaciones al cronograma de ejecución dispuestas por la CONTRATANTE, a través del administrador del contrato, siempre que estas no sean imputables al/la CONTRATISTA.
- Cuando la CONTRATANTE no hubiere resuelto oportunamente situaciones de carácter administrativo, técnico o contractual que inciden de manera directa en la ejecución del contrato.
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE, previo informe motivado del administrador del contrato.

La CONTRATISTA tendrá la obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir, mitigar y superar los efectos derivados de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato.

Presentada la solicitud de prórroga y la documentación de respaldo correspondiente, el administrador del contrato analizará los justificativos y, dentro del término de diez (10) días, emitirá el informe respectivo recomendando su procedencia o improcedencia. Con base en dicho informe, la autoridad competente de la CONTRATANTE resolverá motivadamente sobre la concesión de la prórroga solicitada, por el tiempo estrictamente necesario para

superar las circunstancias que la motivaron, o notificará al CONTRATISTA la negativa debidamente fundamentada.

Las prórrogas de plazo deberán contar con el informe motivado del administrador del contrato y ser autorizadas por la autoridad competente de la CONTRATANTE, de conformidad con la normativa vigente y las delegaciones institucionales aplicables. Cuando la prórroga implique la modificación del plazo total contractual, la autorización corresponderá a la máxima autoridad de la CONTRATANTE o su delegado, conforme a lo dispuesto en el

numeral 3 del artículo 357 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCNP).

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - REAJUSTE DE PRECIOS:

El valor del presente contrato es fijo, único e invariable durante toda su vigencia y no estará sujeto a reajuste de precios por ningún concepto. En consecuencia, la CONTRATISTA declara que en el precio contractual se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, por lo que no podrá solicitar incrementos, compensaciones o reconocimientos económicos adicionales derivados de variaciones en costos, precios de mercado, mano de obra, materiales, transporte, tributos, tasas o cualquier otro concepto relacionado con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS:

La multa tendrá como finalidad que la entidad contratante, en ejercicio de su facultad de control y seguimiento de la ejecución contractual, impulse al contratista a corregir oportunamente los incumplimientos detectados y a cumplir íntegramente sus obligaciones contractuales, garantizando la satisfacción del interés público y la correcta ejecución del objeto de contratación.

Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales imputable al contratista, este pagará al órgano de contratación una multa equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total del contrato.

La multa para la CONTRATISTA, se aplicará en los siguientes casos:

- a) Retraso en la entrega de las ambulancias y del equipamiento biomédico objeto del contrato.
- b) Retraso en la instalación, puesta en funcionamiento, pruebas operativas y entrega definitiva de los bienes.
- c) Incumplimiento de los plazos establecidos para la capacitación del personal designado por la entidad contratante.
- d) Incumplimiento de los tiempos de respuesta establecidos para soporte técnico, mantenimiento correctivo, reposición temporal o reposición definitiva durante el período de garantía.
- e) Incumplimiento de cualquier obligación contractual prevista en los pliegos, especificaciones técnicas, oferta adjudicada o contrato.

- f) No disponer del personal técnico ofertado cuando su intervención sea requerida para la ejecución de actividades de instalación, capacitación, mantenimiento o soporte técnico.
- g) Incumplimiento de las instrucciones emitidas por el Administrador del Contrato relacionadas con la correcta ejecución contractual.

Las multas se aplicarán desde la fecha en que se produzca el incumplimiento y mientras éste subsista.

Por otros incumplimientos:

El órgano de contratación aplicará una multa diaria equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total del contrato cuando la CONTRATISTA incumpla las disposiciones de seguridad y salud ocupacional aplicables durante la entrega, instalación, capacitación, mantenimiento o

cualquier otra actividad relacionada con la ejecución contractual.

Deducción de las multas:

Los valores correspondientes a multas serán descontados de cualquier valor pendiente de pago al contratista o ejecutados mediante las garantías que correspondan, conforme la normativa vigente.

La imposición de multas no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante.

Cuando el monto acumulado de las multas alcance los límites establecidos en la normativa aplicable o evidencie un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, la entidad contratante podrá iniciar los procedimientos administrativos y contractuales que correspondan, incluyendo la terminación unilateral del contrato de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Previo a la imposición de cualquier multa, el Administrador del Contrato notificará al contratista el incumplimiento detectado y dejará constancia documental de los hechos que motivan la sanción, garantizando el derecho a presentar las justificaciones que estime pertinentes, de conformidad con la normativa aplicable.

En virtud de los artículos 1551 y 1553 del Código Civil, corresponde la imposición y cobro de multas por el mero retardo del contratista. Las multas pueden ser objeto de compensación de valores entre la entidad contratante y el contratista, previo acuerdo mutuo entre las partes, en los montos que sean recíprocamente deudoras.

Las multas impuestas se descontarán mensualmente en las planillas de pago, siguiendo el debido procedimiento administrativo, establecido en los artículos 375 y 376 del presente Reglamento. Para el cálculo e imposición de las multas, el administrador del contrato deberá fundamentarse en aquello que conste, documentadamente, en el expediente del respectivo contrato. En cualquier caso, la entidad contratante deberá justificar razonadamente el valor de las multas que se impondrán al contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA.

LA CONTRATISTA declara bajo juramento, que ni ella ni su Representante Legal, se hallan incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 75, 76 de la de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y sus reformas, las previstas en los artículos 337, 338, 339 del Reglamento a la misma Ley y lo previsto en el punto 1.3 “Motivos de exclusión de participación en los contratos” del Anexo No. 2 del Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Italiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:

1. La CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato. Sin embargo, la CONTRATISTA puede subcontratar hasta un valor del (treinta) 30% del importe total del contrato, además la CONTRATISTA deberá declarar cuáles son los suministros/servicios/obras que deseen subcontratar, para ello la CONTRATISTA debe depositar los subcontratos ante la autoridad contratante por lo menos (veinte) 20 días antes de comenzar con la ejecución de los subcontratos. Los subcontratistas deben satisfacer los criterios de elegibilidad previstos para los suministros/servicios/obras que se les encargare y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

2. La CONTRATISTA será la única responsable ante la CONTRATANTE, por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Para la ejecución del contrato, la CONTRATISTA deberá cumplir con la normativa técnica, de seguridad, calidad, ambiental y demás disposiciones legales vigentes que resulten aplicables al objeto de la contratación, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Normas técnicas emitidas por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN).
- Normas del American National Standards Institute (ANSI), cuando resulten aplicables.
- Normas de la American Society for Testing and Materials (ASTM), cuando corresponda.
- Normativa ambiental vigente aplicable en el Ecuador.
- Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios y demás disposiciones emitidas por las autoridades competentes.

2. La garantía técnica y repuestos contra defectos de fabricación deberá ser por un periodo mínimo de (veinte y cuatro) 24 meses contados a partir de la firma del acta de entrega recepción definitiva del bien objeto del contrato que deberá estar entregado y funcionando.

La CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obligará a:

- Suministrar el bien descrito en las Especificaciones Técnicas del pliego y la oferta.
- Cumplir con las condiciones y términos establecidos en la oferta.
- Proveer del personal debidamente capacitado, calificado y certificado que se requiera en la ejecución de las labores objeto del contrato, dicho personal estará bajo la exclusiva dependencia, responsabilidad y dirección del contratista.
- Respetar y someterse a las reglas de control interno del órgano de contratación, mismas que serán puestas en conocimiento del contratista para la adecuada ejecución del contrato.
- Entregar al órgano de contratación, los informes técnicos, reportes de avance y documentación que solicite el Administrador del Contrato.
- Contar con la organización administrativa y el personal técnico necesario para la cabal y oportuna ejecución del objeto establecido en el presente contrato.
- Utilizar todos los medios requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades ofertadas, así como de las descritas en el contrato.
- Responder al órgano de contratación y a terceros por todos los daños y/o perjuicios que le sean atribuibles y que se ocasionen en virtud de la realización de las actividades ofertadas que se generen de acuerdo a la naturaleza del contrato.
- Ceñirse a las especificaciones señaladas por el órgano de contratación, de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas del pliego y de la oferta.
- Adquirir por su cuenta y a su costo, todos los recursos necesarios para la ejecución del contrato.
- Obtener en el país del órgano de contratación todos los permisos y licencias necesarias de los particulares y de las autoridades competentes, para la ejecución del contrato.
- Cubrir todos los costos que genere la estadía, alimentación, seguro médico y transporte del personal técnico del Contratista.
- Cubrir todos los costos de exportación desde el país de origen al país de recepción, los costos que se generen en la nacionalización en territorio ecuatoriano, tales como; flete interno de transportación, seguros de carga interno, seguro marítimo, aseguramiento de los bienes, almacenaje, bodegaje, estibaje, demoraje, garantías en las navieras y demás costos que se incurra en el proceso de nacionalización, en la ejecución del objeto del contrato.
- La CONTRATISTA notificará al órgano de contratación acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- Cuando aplique, el contratista será responsable de la adecuada gestión ambiental en sus procesos, incluyendo el manejo y disposición final de residuos sólidos y/o líquidos que se generen durante la ejecución del contrato, de conformidad con la legislación vigente en la materia.
- En caso de que se origine algún impacto ambiental por el transporte, manejo y disposición de los bienes objeto del contrato, el contratista será responsable de los

daños y perjuicios que se generen por la mitigación del impacto ambiental correspondiente, debiendo en todo caso mantener indemne al Órgano de Contratación de cualquier reclamación o demanda de terceros.

- Durante la ejecución del contrato, el Contratista se compromete a mantener las instalaciones donde se realicen los trabajos en completo orden y aseo, obligando, además, a separar sus residuos en la fuente.
- Cuando aplique, el contratista se compromete a entregar al órgano de contratación, información detallada con respecto al contenido químico de las mezclas que se puedan utilizar, se generen o empleen durante la ejecución del contrato y los riesgos potenciales que éstas presenten para el medio ambiente, y en los casos que se aplique, sobre la disposición final de los residuos. En ningún caso, este compromiso eximirá o limitará la responsabilidad del contratista respecto a la adecuada gestión ambiental de sus procesos.
- La CONTRATISTA declara que actuará en forma independiente en todos los órdenes, de tal manera que el personal calificado o no que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones del contratista es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, por lo que el órgano de contratación queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones o indemnizaciones que por cualquier motivo puede tener derecho el personal a cargo del contratista.
- La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores la calidad de patrono sin que el órgano de contratación tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal subcontratista.
- La CONTRATISTA a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las prohibiciones para celebrar contratos con entidades del sector público ecuatoriano.
- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente documento y en las condiciones generales, el contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en la norma legal específicamente aplicable.
- La CONTRATISTA no tiene derecho a ningún pago o reembolso por las actividades llevadas a cabo sin autorización previa. Si así lo exigiera el órgano de contratación, el contratista puede ser obligado con gastos a su cargo, a volver a instaurar el estado original existente antes de la modificación no autorizada.
- La CONTRATISTA contratista coordinará con el administrador del contrato la entrega del bien objeto de la contratación.
- La CONTRATISTA y los eventuales subcontratistas, deben actuar en todo momento con imparcialidad y como un asesor leal, con arreglo al código deontológico de su profesión, deben abstenerse de hacer declaraciones públicas sobre el proyecto o los servicios sin la aprobación previa del órgano de contratación, no pueden comprometer en modo alguno al órgano de contratación sin su consentimiento previo por escrito.
- Durante la ejecución del contrato, el contratista, su personal y los eventuales subcontratistas autorizados, deberán respetar los derechos humanos y comprometerse a no contrariar los usos políticos, culturales y religiosos del país. En particular y conforme al acto jurídico de base en cuestión, los licitadores a los que se les han adjudicado contratos deberán respetar las normas fundamentales del trabajo definidas en las Normas Internacionales del Trabajo de la OIT (tales como los convenios sobre el derecho de sindicación y negociación colectiva, la eliminación

del trabajo forzoso, de la discriminación en el empleo y de la ocupación y la abolición del trabajo infantil).

- La remuneración del contratista y de los eventuales subcontratistas autorizados en virtud del contrato constituye su única retribución dentro del marco del mismo, deben abstenerse de ejercer cualquier actividad o de recibir cualquier gratificación que entre en conflicto con las obligaciones contraídas con el órgano de contratación.
- La CONTRATISTA, su personal y los eventuales subcontratistas autorizados están sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del contrato y después de su terminación. Todos los informes y documentos recibidos o elaborados por el contratista en el marco de la ejecución del contrato son confidenciales.
- La CONTRATISTA y los eventuales subcontratistas autorizados deben abstenerse de toda relación que pueda comprometer su independencia o la de su personal. Si el contratista y los eventuales subcontratistas, dejaren de ser independientes, el órgano de contratación podrá rescindir el contrato sin previo aviso por cualquier perjuicio que haya sufrido como consecuencia de esta pérdida de independencia, sin que al contratista le asista el derecho a reclamar indemnización alguna por incumplimiento.
- La CONTRATISTA se compromete a presentar a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional del Gobierno de la República Italiana, a petición de éste, todos los documentos justificativos de las condiciones de ejecución del contrato.
- La CONTRATISTA tiene la obligación de entregar los siguientes documentos al órgano de contratación una vez efectivizado el anticipo previo a realizar los trámites correspondientes a la importación:

- Factura(s) comercial original.
- Certificado de origen.
- Lista de empaque.
- Bill of Lading.
- Copia de la póliza de seguro.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento durante la ejecución contractual, la documentación de respaldo que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la CONTRATISTA, siempre que dicha documentación guarde relación con el objeto y ejecución del contrato.

3. Obligaciones adicionales de la CONTRATISTA:

Entregar ocho (8) ambulancias terrestres tipo II 4x2 completamente nuevas, sin uso, con todos sus componentes, accesorios, herramientas, dispositivos de seguridad, equipamiento biomédico y documentación técnica, de conformidad con las especificaciones técnicas, la oferta adjudicada y el contrato.

Garantizar que el vehículo base, el habitáculo asistencial y el equipamiento biomédico cumplan con las normas técnicas nacionales e internacionales exigidas en las especificaciones técnicas.

- Realizar la entrega, instalación, configuración, pruebas de funcionamiento, calibración y puesta en operación de todos los equipos biomédicos incorporados en las ambulancias.

- Entregar los manuales de operación, mantenimiento y servicio técnico en idioma español, en formato físico y/o digital.
- Capacitar al personal designado por la entidad contratante en la operación segura del vehículo ambulancia, del habitáculo asistencial y del equipamiento biomédico suministrado.
- Garantizar la disponibilidad de repuestos, partes, piezas, accesorios, consumibles especializados, soporte técnico y mantenimiento durante la vigencia de la garantía técnica y vigencia tecnológica de los bienes suministrados.
- Ejecutar los mantenimientos preventivos, correctivos, calibraciones y actualizaciones de software previstas en las especificaciones técnicas, sin costo adicional para la entidad contratante durante el período de garantía.
- Cumplir con los tiempos de respuesta establecidos para soporte técnico, atención de fallas, reposición temporal y reposición definitiva de los bienes.
- Mantener la operatividad y disponibilidad funcional del vehículo ambulancia y del equipamiento biomédico conforme a los porcentajes mínimos establecidos en las especificaciones técnicas.
- Entregar los certificados de garantía técnica de fábrica, certificados de calibración, certificados de conformidad y demás documentación técnica requerida para la recepción de los bienes.
- Asumir todos los costos relacionados con transporte, seguros, nacionalización, almacenamiento, movilización, instalación, capacitación, soporte técnico, mantenimiento y demás actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual.
- Coordinar con el administrador del contrato y las Direcciones Provinciales beneficiarias la entrega, recepción, puesta en funcionamiento y capacitación correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Atender y resolver, a través del administrador del contrato, las peticiones, consultas y requerimientos formulados por la CONTRATISTA durante la ejecución contractual, dentro del término de cinco (5) días laborables contados a partir de su recepción, salvo que por su naturaleza requieran un plazo mayor debidamente justificado.
- Proporcionar al CONTRATISTA la información, documentación, permisos, autorizaciones y facilidades que se encuentren bajo su competencia y que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- Realizar las gestiones que le correspondan ante las entidades u organismos públicos competentes, cuando estas sean indispensables para la ejecución contractual y hayan sido debidamente solicitadas por escrito por la CONTRATISTA, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la solicitud o, de ser el caso, dentro del plazo que determine la normativa aplicable.
- Designar y mantener un administrador del contrato responsable del seguimiento, control y coordinación de la ejecución contractual, de conformidad con la normativa vigente.
- Efectuar los pagos que correspondan al CONTRATISTA en los términos y condiciones establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DEL TRANSPORTE Y NACIONALIZACIÓN:

La CONTRATISTA será responsable del transporte de los bienes objeto del contrato desde el lugar de origen hasta el lugar de destino final establecido por la CONTRATANTE, incluyendo todos los costos, trámites, permisos, seguros, carga, descarga, manipulación, almacenamiento temporal y demás actividades necesarias para su entrega.

Asimismo, la CONTRATISTA deberá contratar y mantener vigente el seguro internacional de transporte que ampare los bienes durante todo el trayecto, hasta su entrega formal a la CONTRATANTE, siendo responsable de cualquier pérdida, daño o deterioro que pudiera producirse durante el transporte.

Cuando los bienes sean de procedencia extranjera, la CONTRATISTA será responsable de realizar los procesos de importación y nacionalización que correspondan, incluyendo el cumplimiento de las formalidades aduaneras, la obtención de permisos, certificados y autorizaciones requeridas por la normativa aplicable.

El transporte internacional de los bienes deberá efectuarse observando las normas de seguridad, protección y control aplicables al comercio internacional y a los medios de transporte utilizados, garantizando la integridad y conservación de los bienes hasta su entrega definitiva al CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DEL PUERTO DE DESEMBARQUE

El puerto de desembarque en el Ecuador será determinado por la CONTRATANTE y comunicado oportunamente la CONTRATISTA por escrito.

Con el fin de garantizar la integridad de los bienes objeto del contrato, la CONTRATISTA será responsable de su transporte desde el puerto de origen hasta el lugar de entrega final establecido por la CONTRATANTE, debiendo contratar y mantener vigente el seguro internacional de transporte correspondiente, con las coberturas necesarias para amparar cualquier pérdida, daño o deterioro que pudiera producirse durante el traslado.

Asimismo, la CONTRATISTA asumirá todos los costos, gastos, tributos, tasas, seguros y demás erogaciones que se generen por la exportación, transporte internacional, importación y nacionalización de los bienes en el Ecuador, incluyendo, entre otros, fletes internacionales y nacionales, seguros de transporte, seguros de carga, almacenaje, bodegaje, estiba, desestiba, demoraje, garantías ante navieras, trámites aduaneros, movilización interna y cualquier otro costo necesario para la entrega de los bienes en las instalaciones de la Dirección Provincial de Salud de Azuay o en el lugar que determine la CONTRATANTE.

Todos los riesgos y responsabilidades relacionados con el transporte, manejo, almacenamiento y nacionalización de los bienes serán asumidos por la CONTRATISTA hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RECEPCIÓN DEL BIEN:

1. La recepción definitiva se realizará a petición de la CONTRATISTA, una vez que se hayan cumplido todas las obligaciones contractuales y los bienes hayan sido entregados,

instalados y puestos en funcionamiento de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el contrato. Para el efecto, la CONTRATISTA notificará por escrito a la CONTRATANTE, a través del administrador del contrato, y solicitará la suscripción del Acta de Entrega-Recepción definitiva, observando lo dispuesto en la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa aplicable.

2. Si el administrador del contrato identificare observaciones, incumplimientos, deficiencias o defectos en los bienes objeto de la contratación, la CONTRATANTE concederá a la CONTRATISTA un plazo razonable y proporcional a la naturaleza y complejidad de las observaciones formuladas, a fin de que proceda a su corrección o subsanación. Una vez efectuadas las correcciones correspondientes, la CONTRATISTA deberá solicitar nuevamente la verificación y recepción de los bienes, sin que ello genere costos adicionales para la CONTRATANTE.

3. En caso de que, durante la recepción, se identifiquen observaciones de carácter menor que no afecten la funcionalidad, seguridad, operatividad o desempeño del equipo, estas se harán constar en el acta correspondiente, detallando las causas y acciones correctivas requeridas. El administrador del contrato establecerá un plazo razonable para que la CONTRATISTA subsane dichas observaciones. Una vez efectuadas las correcciones, se verificará su

cumplimiento para la conformidad definitiva. En ningún caso las observaciones podrán corresponder a defectos o incumplimientos que comprometan el funcionamiento, la seguridad o las especificaciones técnicas del equipo.

En caso de que la CONTRATISTA no subsane las observaciones dentro del plazo establecido por el administrador del contrato, se aplicará una multa equivalente CERO COMA UNO POR MIL (0,1x1000) diario, calculada sobre el valor de las obligaciones pendientes de cumplimiento relacionadas con las observaciones formuladas, hasta que estas sean corregidas a satisfacción de la CONTRATANTE.

Las multas que se generen por este concepto serán descontadas de los valores que se encuentren pendientes de pago al CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan conforme al contrato y la normativa aplicable.

Todos los costos y gastos que demanden las actividades de inspección, comprobación, verificación, ensayos, pruebas de funcionamiento y, de ser necesario, pruebas de laboratorio destinadas a constatar la subsanación de las observaciones, serán de exclusiva responsabilidad de la CONTRATISTA

Operada la recepción de pleno derecho, la CONTRATANTE dispondrá de un plazo de treinta (30) días para efectuar la liquidación del contrato y suscribir el acta de liquidación técnico-económica correspondiente. En caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, la CONTRATISTA podrá presentar su propia liquidación.

Si transcurridos treinta (30) días adicionales contados desde la presentación de la liquidación por parte de la CONTRATISTA no se suscribieron el acta de liquidación técnico-económica, la CONTRATISTA podrá notificar judicialmente al CONTRATANTE con la liquidación presentada, de conformidad con la normativa aplicable.

La CONTRATANTE declarará la recepción presunta a su favor cuando la CONTRATISTA se niegue expresamente a suscribir las actas de entrega-recepción correspondientes o no las

suscriba dentro del término de diez (10) días contados a partir del requerimiento formal realizado para el efecto.

La recepción presunta será declarada por la máxima autoridad de la CONTRATANTE o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la cual será notificada a la CONTRATISTA de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP).

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN ÚNICA. - La recepción del objeto contractual se formalizará mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción Única, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 374 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP). Para su elaboración y contenido, las partes observarán además lo previsto en la Norma Técnica 408-29 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez suscrita el Acta de Entrega-Recepción Única, se procederá a la liquidación técnico-económica del contrato, conforme a lo establecido en el

artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), el artículo 378 de su Reglamento General y la Norma Técnica 408-29 antes citada. La liquidación comprenderá la determinación de los valores efectivamente ejecutados, pagos realizados, saldos pendientes, multas, reajustes, de ser aplicables, y cualquier otra obligación derivada de la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DEL TRANSPORTE Y LA RECEPCIÓN EN LA BODEGA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE AZUAY.

La entrega de los bienes objeto del contrato por parte de la CONTRATISTA se realizará mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción Única correspondiente y el respectivo ingreso a bodega institucional. Los bienes serán recibidos, verificados y examinados por el guardalmacén de bienes o quien haga sus veces, conjuntamente con los servidores públicos designados por la entidad contratante para este proceso, de conformidad con la normativa legal vigente y la normativa interna institucional aplicable. De la recepción se dejará constancia mediante el Acta de Entrega-Recepción suscrita por los representantes de las partes intervinientes, en la que se registrará el estado, cantidad, características y conformidad de los bienes entregados y recibidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DEL PROCESO DE TRASPASO DE BIENES DE BODEGA A LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE SALUD BENEFICIARIAS DEL BIEN.

Una vez culminado el procedimiento de recepción e ingreso a bodega de los bienes objeto del contrato, el órgano de contratación realizará el correspondiente traspaso a las Direcciones Provinciales de Salud beneficiarias, de conformidad con la distribución establecida para el efecto.

Para la ejecución de dicho traspaso se observarán las disposiciones contenidas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, así como la normativa interna vigente del Ministerio de Salud Pública y de las Direcciones Provinciales de Salud beneficiarias que resulte aplicable al proceso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DEL CONTROL AMBIENTAL.

La CONTRATISTA deberá cumplir, durante toda la ejecución del contrato, con la normativa ambiental vigente y aplicable, así como observar y ejecutar de manera estricta las medidas, obligaciones y disposiciones previstas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente, cuando este sea exigible.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La CONTRATANTE designa alfuncionario/a de la Dirección Provincial de Salud de Azuay, en calidad de administrador del contrato, quien será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Son obligaciones y responsabilidades del administrador del contrato las siguientes:

- a) Exigir el cumplimiento del Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Italiana y sus anexos, las leyes ecuatorianas, reglamentos y demás disposiciones, por parte del CONTRATISTA.
- b) Inspeccionar el avance del objeto del contrato y velar porque se cumplan en los plazos, condiciones y costos previstos.
- c) Controlar el avance del objeto del contrato de acuerdo con los cronogramas vigentes y aprobar los cambios propuestos por la CONTRATISTA.
- d) Exigir que el bien se entregue de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas y demás documentos precontractuales y contractuales.
- e) Aprobar y solicitar los pagos a favor del CONTRATISTA y en general coordinar con el área financiera del CONTRATANTE el cumplimiento de las condiciones de pago contractuales.
- f) Cuantificar las demoras en el cumplimiento de la programación prevista, proponer los correctivos pertinentes.
- g) Vigilar que las garantías otorgadas por la CONTRATISTA se encuentren vigentes.

- h) Elaborar y suscribir el acta de recepción.
- i) Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- j) Aprobar y autorizar los cambios de personal técnico requeridos. El personal técnico deberá ser el mismo que consta en el listado de personal que se presentó en la propuesta. Para su reemplazo, la CONTRATISTA deberá solicitar por escrito al Administrador del Contrato su aprobación, para lo cual adjuntará la Hoja de Vida del profesional propuesto, quien obligatoriamente acreditará una capacidad técnica y experiencia iguales o superiores a las del reemplazado. La CONTRATANTE en cualquier momento de ejecución contractual se reserva el derecho de solicitar el cambio de personal de la CONTRATISTA.
- k) Tramitar los cambios necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- l) Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA las normas de gestión para prevención de riesgos vigentes en el país.
- m) Verificar el cumplimiento de las Condiciones de Seguridad y Salud Laboral.
- n) Coordinar, en caso de suscitarse, la investigación de incidentes o accidentes, conjuntamente con los responsables de la Seguridad y Salud del Trabajo e involucrados en el siniestro.
- o) Dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas integralmente.
- p) Autorizar al CONTRATISTA los subcontratistas en caso de haberlos y autorizar su reemplazo, sustitución o cambio por incumplimiento de los mismos, retraso en el cronograma de avance del objeto del contrato o grupo de rubros subcontratados o cualquier otra causa.
- q) Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria señalada en la Cláusula Novena, numeral 8.1 de éste contrato, correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.
- r) Notificar a la CONTRATISTA, en caso de haberse detectado un pago indebido. Coordinar con la Unidad Financiera a fin de determinar los valores que deberán ser recuperados por pagos indebidos y gestionará la recuperación de los valores cancelados, indebidamente mediante descuentos los pagos pendientes o a través del pago final del contrato.
- s) Las demás obligaciones y responsabilidades generadas de la ejecución contractual.
- t) Articular con las Direcciones Provinciales de Cañar y Morona Santiago que

participarán como unidades técnicas de apoyo, facilitadoras en la coordinación, verificación y recepción de los servicios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE E IDIOMA UTILIZADO

Los documentos públicos emitidos en el extranjero deberán cumplir con lo establecido en el Convenio para Suprimir la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros (Convenio de La Haya de 1961), del cual la República del Ecuador es Estado Parte. En consecuencia, dichos documentos deberán encontrarse debidamente apostillados mediante el sello de Apostilla correspondiente, conforme a las disposiciones del referido Convenio, vigente para el Ecuador desde el 30 de septiembre de 2004.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

2. Causales de Terminación Unilateral del Contrato. - Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá a la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 108 de la LOSNCP. Además, se considerarán las causales establecidas en el Art. 408 del RGLOSNCP:

a) Si la CONTRATISTA no notificara a la entidad contratante, dentro del término de cinco (5) días contados desde la ocurrencia del hecho, la transferencia, cesión o enajenación de sus acciones o participaciones, o cualquier otro cambio en su estructura de propiedad.

b) Si la CONTRATANTE, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autorizare la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier otra forma de transferencia o modificación de las acciones, participaciones o derechos de asociación de la CONTRATISTA que representen el porcentaje de capital social establecido en los pliegos o en la normativa aplicable.

c) Si se verifica por cualquier modo que lo declarado o comprometido por el contratista al presentar su oferta fue erróneo o falso;

e) Si se verifica por cualquier modo que la información que le hizo beneficiario de una o más de las preferencias establecidas en esta Ley, fue errónea o falsa;

f) Si la CONTRATANTE encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del contrato; y,

g) Las demás previstas en el presente reglamento.

3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguir para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 109 de la LOSNCP.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, sin perjuicio que, por razones de oportunidad y conveniencia, se establezca resolver las controversias a través de la justicia ordinaria, se someterán a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, de conformidad al Art. 11 de la Ley de la Procuraduría General del Estado y a las siguientes normas:

a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.

b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de (cinco) 5 días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que

alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.

d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.

e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.

f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.

g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Cuenca de conformidad a lo establecido en el Art. 11 de la Ley de la Procuraduría General de Estado y su tramitación será confidencial.

h) Si el Tribunal Arbitral declarará que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad

contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

i) El contratista renunciar a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del contrato que se realicen entre las partes deberán efectuarse por escrito y en idioma castellano.

Las comunicaciones entre la CONTRATANTE y la CONTRATISTA podrán realizarse mediante documentos físicos o a través de medios electrónicos que permitan dejar constancia de su envío, recepción y contenido, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

Toda comunicación, instrucción, notificación, informe, requerimiento o pronunciamiento relacionado con la ejecución contractual se considerará válida cuando sea emitida por los canales oficialmente designados por las partes para tal efecto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de CUENCA.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

Dirección: calle José Alvear 2-56 y Tadeo Torres

Teléfono: 07 - 2831992

E-mail: cz6proyectoitalia@gmail.com

Cuenca – Azuay – Ecuador.

EL CONTRATISTA:

Dirección:

Teléfono:

E-mail:

ciudad - provincia – país.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Provisión de Bienes y Prestación de Servicios, publicado en la página institucional del Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las condiciones particulares del contrato que lo están suscribiendo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en, Cuenca el ----- de ----- del 202...

DIRECTOR/A PROVINCIAL DE SALUD

DE AZUAY.

CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

RUC: -----

RUC: -----

C.2 CONTRATO DE MANTENIMIENTO.
CONTRATO Nro.....-DPSA-00-.....-202...

**CONTRATO FINANCIADO POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
SALUD DE AZUAY A TRAVÉS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR.**

**“Proyecto Fortalecimiento del Sector Materno Infantil de la Coordinación
Zonal 6 de Salud”**

CONTRATANTE:

CONTRATISTA:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

OBJETO: CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 8 AMBULANCIAS TERRESTRES TIPO 4X2 CON EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO PARA SOPORTE VITAL AVANZADO, ORIENTADO A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE AZUAY, CAÑAR Y MORONA SANTIAGO DE SALUD.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Dirección Provincial de Salud de Azuay representada por el/la, en calidad de Director/a Provincial de Salud de Azuay, a quien en adelante se les denominará CONTRATANTE; y, por otra, en calidad de Representante legal decon RUC N° ---, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- y 63 de su Reglamento General –RGLOSNC- el Plan Anual de Contratación contempla el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las ambulancias pertenecientes a las Direcciones Provinciales de Salud de Azuay, Cañar y Morona Santiago.

2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resuelve aprobar el pliego de LICITACIÓN INTERNACIONAL Nro. LPI-DPSA-2026-001-PI. para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO
●PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 8 AMBULANCIAS TERRESTRES TIPO 4X2 CON

EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO PARA SOPORTE VITAL AVANZADO, ORIENTADO A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE AZUAY, CAÑAR Y MORONA SANTIAGO DE SALUD”.

3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida Nro.....según certificaciones presupuestarias Nro..... y Nro..... emitida por las gestiones financieras de la Dirección Provincial de Salud de Azuay, con fecha de del 202....

4. Luego del proceso correspondiente, el/la Director Provincial de Salud de Azuay, en su calidad de máxima autoridad CONTRATANTE mediante Resolución Nro. de fechadedel 202... adjudica la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del bien, al oferente con RUC

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego de condiciones particulares, incluyendo los requisitos técnicos, objeto de la contratación.
- b) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos los documentos que la conforman.
- c) La resolución de adjudicación.
- d) Las certificaciones de gestión financiera de la Dirección Provincial de Salud de Azuay, que acredite la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- e) Informe de evaluación y calificación de la oferta.
- f) Cronograma valorado.
- g) Copia del RUC y RUP de la CONTRATISTA
- h) La garantía técnica extendida presentada por la CONTRATISTA.
- i) La resolución de adjudicación.
- j) Copia de la cédula de identidad del Director Provincial de Salud de Azuay.
- k) Copia certificada de la acción de personal del Director Provincial de Salud del Azuay.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

La CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a brindar el servicio de mantenimiento preventivo de los bienes “Ambulancias de Soporte Vital Avanzado con Equipamiento Biomédico” para las unidades operativas de las Direcciones Provinciales de Salud de Azuay, Cañar y Morona Santiago, a fin de asegurar su funcionamiento para la prestación ininterrumpida del servicio y mantener operativos los bienes, durante la vida útil de los mismos.

CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO:

1. El precio que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA por concepto de mantenimiento preventivo por garantía técnica extendida en cumplimiento del principio

de vigencia tecnológica, es USD \$ (.....) CON .../100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en base a la certificación plurianual contenida en el Memorando Nro..... del.....de 202... respectivamente, así como, la oferta presentada por parte de la CONTRATISTA cuyo valor se ajusta al presupuesto referencial determinado en los pliegos del proceso.

2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos los costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el presente documento.

3. El valor del contrato, se cancelará con sujeción a los precios establecidos en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que se detalla a continuación:

		Garantía de fábrica		Contrato anual de mantenimiento por garantía técnica extendida.							
Descripción	Vida útil estimada	Año 1 Precio Total	Año 2 Precio Total	Año 3 Precio Total	Año 4 Precio Total	Año 5 Precio Total	Año 6 Precio Total	Año 7 Precio Total	Año 8 Precio Total	Año 9 Precio Total	Año 10 Precio Total
Bien	 Años	NA	NA	USD	USD	USD	USD	USD	USD	USD	USD

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: USD \$ (.....) CON .../100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MÁS IVA.

El pago de mantenimiento preventivo cuyos valores se establecen en la tabla precedente se efectuará de acuerdo al uso del bien y a su necesidad periódica de mantenimiento, se podrán revisar los precios de acuerdo con la inflación u otra condición que amerite una revisión de los valores pactados para el mantenimiento preventivo durante la vida útil del bien adquirido en la Licitación Internacional Nro..... en virtud de lo cual se tomarán las medidas que correspondan.

4. La garantía de fábrica de las ambulancias, incluida en el proceso de adquisición de los bienes, tendrá una vigencia de hasta dos (2) años o cien mil kilómetros (100.000 km) de recorrido, lo que ocurra primero, y comprenderá la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos cubiertos por dicha garantía, sin costo adicional para la CONTRATANTE.

Una vez concluido el período de vigencia de la garantía de fábrica, los valores

correspondientes a la garantía técnica extendida serán asumidos por las Direcciones Provinciales de Salud beneficiarias de los bienes, de conformidad con sus competencias y disponibilidad presupuestaria.

5. Los pagos se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO

1. En Referencia a la contratación del servicio.

No se realizarán erogaciones de recursos por concepto de anticipo, el pago por la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo serán cancelados con presupuesto de las Direcciones Provinciales de Salud beneficiarias del bien, contra factura, una vez recibida la prestación del servicio a entera satisfacción, según lo requerido por la institución mediante la emisión de órdenes de trabajo, y se procederá conforme lo establecido en el punto 5.2.1

2. En referencia a los pagos por mantenimientos.

2.1 Mantenimiento preventivo.

Los mantenimientos entrarán en vigencia una vez culminado el segundo año o (cien mil) 100.000 km del vehículo y culminado el segundo año para los equipos biomédicos de la garantía técnica de fábrica, conforme lo establecido en el contrato de 8 AMBULANCIAS TERRESTRES TIPO 4X2 CON EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO PARA SOPORTE VITAL AVANZADO, ORIENTADO A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE AZUAY, CAÑAR Y MORONA SANTIAGO DE SALUD.

Los valores del mantenimiento preventivo serán pagados contra factura en forma semestral. Los mantenimientos deberán ser aprobados por el/los Administrador/es de contrato o su delegado en la Dirección Provincial de Salud beneficiaria del bien, en base a los informes técnicos el/los Administrador/es del Contrato que será sustentado por el informe de satisfacción del jefe de mantenimiento de la institución a la que pertenece el bien, quién verificará la efectiva prestación del servicio y la consecuente puesta en funcionamiento. Una vez que se tenga el informe de satisfacción del jefe de mantenimiento, el/los Administrador/es del contrato solicitarán al delegado de la Dirección Provincial de Salud beneficiaria del bien, se autorice el pago.

2.2 Mantenimiento correctivo.

Los valores del mantenimiento correctivo serán pagados contra factura una vez recibida la prestación del servicio aprobada por el/los Administrador/es del contrato o su delegado en la Dirección Provincial de Salud beneficiaria del bien, en base al informe técnico de el/los Administrador/es del contrato que será sustentado por el informe de satisfacción del jefe de mantenimiento de la institución a la que pertenece el bien, quién verificará la efectiva prestación del servicio y la consecuente puesta en funcionamiento. Una vez que se tenga el informe de satisfacción del jefe de mantenimiento, el/los Administrador/es del Contrato solicitarán al delegado de la Dirección Provincial de Salud beneficiaria del bien se autorice el pago.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:**1. Garantía técnica extendida:**

El CONTRATISTA debe constituir a favor de la CONTRATANTE una GARANTÍA TÉCNICA EXTENDIDA por el tiempo de VIDA ÚTIL del bien para las Direcciones Provinciales de Salud beneficiarias del bien adquirido mediante Licitación No..... en la cual se garantizará la calidad y buen funcionamiento del mismo durante la vida útil del bien,

conforme se determina en el presente contrato y en cumplimiento del principio de Vigencia Tecnológica, la garantía entrará en vigencia una vez que termine la vigencia de la “Garantía Técnica o de Fábrica”, la misma que debe cumplir con lo siguiente:

1. El soporte técnico es de veinte y cuatro (24) horas los siete (7) días de la semana.
2. El tiempo de respuesta del contratista ante una falla del bien, es decir por un inconveniente que dificulte su uso continuo normal, no debe ser mayor a dos (2) horas, y en el caso de requerirse la presencia del técnico en sitio, el tiempo no debe ser mayor a doce (12) horas para las ciudades de Quito, Guayaquil, Cuenca y veinte y cuatro (24) horas para el resto del país.
3. La provisión de los repuestos, accesorios, partes, kits y piezas necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo serán cancelados con el presupuesto de cada Dirección Provincial de Salud beneficiaria del bien, donde se realizó la prestación del servicio a entera satisfacción contra factura, procediéndose de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Quinta.
4. El bien deberá estar operativo para la prestación del servicio público por alta disponibilidad mayor al noventa y cuatro por ciento (94%) anual del tiempo, el porcentaje restante seis por ciento (6%) del tiempo se destinará a mantenimientos planificados de acuerdo a las especificaciones dadas por el fabricante, por lo tanto, se entenderá que la prestación ininterrumpida es aquella libre de mantenimientos. Cuando el bien quede fuera de funcionamiento durante el período de garantía por más del seis por ciento (6%) anual del tiempo debido a reparaciones o por incumplimiento de cualquier índole atribuible al contratista, se sumarán al tiempo de garantía que se oferte, quedando obligado el contratista a extender el plazo de vigencia de la garantía del bien y sus componentes, cuantas veces sea necesario, por un plazo similar al que el bien se encuentre inoperativo por causa atribuibles al contratista.
5. El tiempo de parada por mantenimiento no puede superar el seis por ciento (6%) de su operatividad anual; es decir, el bien no puede estar parado por más de veinte y dos (22) días al año.
6. Dentro de los mantenimientos preventivos periódicos y correctivos deberán incluirse calibraciones, ajustes, lecturas de voltaje y parámetros.
7. Cuando se requiera instrumentos de medición y/o calibración, estos deberán estar acreditados por la entidad competente nacional (INEN) o internacional (laboratorios de metrología internacionales).
8. Se deberá presentar informes detallados de las actividades de cada uno de los mantenimientos con sus respectivos valores de calibración, así como, el detalle de los repuestos cambiados, los cuales se entregarán al área de mantenimiento de las Direcciones Provinciales de Salud beneficiarias del bien.
9. El CONTRATISTA pondrá a disposición de las Direcciones Provinciales de Salud beneficiarias del bien, las actualizaciones (update) y configuraciones de software sin costo durante la vigencia de la garantía de fábrica, los mismos que deben contener versiones completas del software, incluyendo las versiones especializadas, impidiéndole la instalación de software en modo demo o licencias parciales para cualquiera de las aplicaciones ofertadas.
10. El CONTRATISTA pondrá a disposición de las Direcciones Provinciales de Salud

beneficiarias del bien las mejoras tecnológicas (upgrades) que pudieran desarrollarse en el bien ofertado, para que pueda adquirirlo si así lo decide.

11. El CONTRATISTA dispondrá de personal técnico especializado para la revisión y mantenimiento de los bienes, se deberá hacer constar como anexo al presente contrato el recurso humano técnico, con la respectiva documentación que avale su capacitación y experiencia en el área para atender los requerimientos solicitados.

La cantidad mínima exigida del personal técnico y profesional que atenderá el mantenimiento preventivo y correctivo inherente al objeto del contrato deberá ser como mínimo de (dos) 2 personas con una experiencia mínima obtenida en los últimos (cinco) 5 años, entre los cuales deberá incluir, tecnólogos en electromecánica, biomédica, electro medicina o afines. Los insumos, partes y piezas, repuestos y aditivos a ser utilizados serán entregados por el CONTRATISTA. Los insumos utilizados en el mantenimiento del bien deberán ser los mejores para el correcto funcionamiento del bien.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - EN REFERENCIA AL MANTENIMIENTO

1.1 Mantenimiento Preventivo

a) El mantenimiento preventivo del bien será por todo el tiempo de vida útil conforme lo establecido por la CONTRATANTE a partir de la finalización de la garantía de fábrica, mismo que deberá comprender el soporte técnico regular o periódico, los insumos, partes, piezas y todas las acciones necesarias para garantizar el perfecto estado de funcionamiento de conformidad con las recomendaciones establecidas en el manual del fabricante.

b) El CONTRATISTA en coordinación con el administrador del contrato y en concordancia con el plan de mantenimiento presentado en la oferta, definirán el Plan de Mantenimiento Preventivo y su Cronograma de aplicación manteniendo el esquema entregado en la oferta con fechas tentativas según la frecuencia de los mantenimientos indicados por el fabricante, para lo cual se tomará de referencia la fecha estimada de entrega del bien, a fin de que las Direcciones Provinciales de Salud beneficiarias del bien puedan socializar la programación de dichas actividades.

c) En el caso de cambios en el cronograma de mantenimientos, el administrador del contrato notificará al contratista con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación para la prestación del servicio.

d) El valor del mantenimiento preventivo contempla lo correspondiente a la mano de obra de las visitas técnicas programadas, mismas que deben estar acorde al plan de mantenimiento del fabricante, también incluirá el valor de los kits de mantenimiento que por uso normal deben sustituirse para poder cumplir con el mantenimiento programado; los cuales serán cancelados contra factura en concordancia con lo establecido en el Art. 69 Principio de Vigencia Tecnológica del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El valor de cada rutina de mantenimiento no excederá los costos actuales salvo el caso de incremento anual por inflación y otras condiciones que motiven revisión.

e) En concordancia con lo estipulado el valor de los repuestos derivados del mantenimiento preventivo no se imputará al presupuesto referencial fijado en este contrato, cuyo porcentaje será revisado anualmente, a efectos de ajustarse de acuerdo con la inflación u otra condición que amerite revisión.

f) En el mantenimiento preventivo y de acuerdo a la recomendación del fabricante se incluirán las calibraciones necesarias para el óptimo desempeño del bien, el costo del mantenimiento también incluirá el costo de las calibraciones (reactivos, implementos, insumos, etc.) necesarios para la ejecución de las labores de mantenimiento preventivo. Se debe entregar certificado de calibración del bien.

g) La periodicidad de los mantenimientos preventivos se mantendrá durante la vida útil del bien, respetando el plan de mantenimiento debidamente aprobado por el/los Administrador/es de contrato, según recomendaciones del fabricante

1.2 Mantenimiento Correctivo.

Comprende la reparación del bien en caso de daño o defecto de funcionamiento, que incluye la provisión e instalación de repuestos, accesorios, piezas, partes, insumos, etc., así como la ejecución de todas las acciones necesarias para garantizar su funcionalidad y operatividad.

a) Los mantenimientos correctivos se efectuarán exclusivamente por pedido bajo requerimiento expreso del administrador del contrato.

b) Cuando el bien adquirido presenten fallas o averías atribuibles a su normal funcionamiento o transcurso de su vida útil, el administrador del contrato deberán solicitar al contratista la prestación del servicio de mantenimiento correctivo, para lo cual el contratista realizará la inspección del bien y junto a un informe técnico cotizará el valor del servicio de mantenimiento correctivo, desglosando el costo de la mano de obra y de los repuestos a utilizar, costos que por ningún motivo podrán ser superiores a los del mercado nacional.

c) El CONTRATISTA deberá garantizar la calidad del servicio de mantenimiento correctivo y de los repuestos, trabajos sobre los cuales deberá señalar expresamente el periodo de garantía correspondiente, el mismo que no será menor a seis (6) meses en mano de obra y uno (1) año para los repuestos.

d) La capacidad de respuesta del CONTRATISTA con piezas y repuestos en un máximo de ocho (8) días, una vez emitido el requerimiento formalmente por parte de el/los Administrador/es del contrato, siempre y cuando se trate de piezas y repuestos que con mayor frecuencia requieren de una sustitución y cuenten con distribuidor local. En caso de que una pieza o repuesto requiera un plazo mayor, éste deberá ser autorizado por el/los Administrador/es del contrato previa presentación de un informe motivado y justificado por parte del contratista.

e) Los precios de los repuestos para mantenimientos correctivos, accesorios y consumibles, por ningún motivo podrán ser superiores a los del mercado nacional.

f) En caso de que el bien ingrese a talleres por reparación en un plazo mayor a siete (7) días, el contratista podrá disponer de un bien con similares características que será entregado en la Dirección Provincial de Salud beneficiaria del bien para su uso temporal hasta que el bien sea reparado como se lo explica en el punto referente a la “Reposición del Bien” constante en la siguiente sección de este documento.

g) Cuando por las particularidades del bien no sea aplicable la figura de reposición temporal del bien, se deberá aplicar la figura de la compensación definida en la siguiente sección, coordinando para el efecto con el administrador del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - EN REFERENCIA A LA REPOSICIÓN DEL BIEN POR GARANTÍAS**1. Reposición temporal o compensación.**

a) Se podrá proceder con la reposición temporal o la compensación del bien en el caso que el bien adquirido presente fallas o daños atribuibles a su desempeño propio, cuando supere los tiempos establecidos por mantenimiento descritos en los incisos anteriores. Entendiéndose por compensación del servicio de salud la responsabilidad que asume el contratista cuando por causas atribuibles a sí mismo, fallas de fábrica o retrasos injustificados en la ejecución del mantenimiento, deberá cubrir los costos de las medidas que se requieran adoptar para garantizar la continuidad del servicio que se deja inoperativo hasta el arreglo del bien.

b) En caso de que la falla del bien sea atribuible al uso inadecuado por parte del personal de salud, a un hecho de terceros, caso fortuito o fuerza mayor, la Dirección Provincial de Salud beneficiaria podrá solicitar al contratista la provisión temporal de un bien de reemplazo de iguales o similares características, categoría y condiciones operativas, listo para su utilización.

Los costos derivados de la reposición temporal del bien serán asumidos por la Dirección Provincial de Salud beneficiaria. Para tal efecto, el contratista deberá presentar previamente el valor diario de la reposición temporal, el cual deberá guardar relación con los precios de mercado vigentes. Con base en dicho valor y en la necesidad institucional debidamente justificada, la Dirección Provincial de Salud beneficiaria determinará la viabilidad de requerir o no la reposición temporal del bien.

c) El contratista asumirá los costos de la reposición temporal del bien durante los trabajos de mantenimiento que impidan su utilización cuando exceda los plazos establecidos por encima del (seis) 6% anual del tiempo destinado al mantenimiento por alta disponibilidad, cuando se presenten fallas o daños atribuibles al fabricante.

d) La Dirección Provincial de Salud beneficiaria del bien, asumirá los costos de la reposición temporal del bien durante los trabajos de mantenimiento que impidan su utilización cuando los plazos establecidos se encuentren dentro del (seis por ciento) 6% anual del tiempo destinado al mantenimiento por alta disponibilidad o cuando se presenten fallas o daños atribuibles a su normal funcionamiento.

e) La Dirección Provincial de Salud beneficiaria del bien, asumirá los costos de la reposición temporal del bien durante los trabajos de mantenimiento que impidan su utilización cuando los plazos establecidos se encuentren dentro del (seis por ciento) 6% anual del tiempo destinado al mantenimiento por alta disponibilidad, cuando este haya sido ocasionado por mal uso del operador, esto debe ser aprobado por el administrador del contrato previo informe técnico.

CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO:

El plazo para la ejecución del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 8 AMBULANCIAS TERRESTRES TIPO 4X2 CON EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO PARA SOPORTE VITAL AVANZADO, ORIENTADO A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE AZUAY, CAÑAR Y MORONA SANTIAGO DE SALUD, será de años días calendario contados una vez que termine la vigencia de la garantía de fábrica.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS:

En el evento de que el mantenimiento preventivo del bien dure por un plazo mayor al convenido (2 días laborables) y no haya sido notificada su razón ni autorizada por el/los Administrador/es del contrato; las Direcciones Provinciales de Salud beneficiarias del bien impondrán una multa correspondiente al uno por ciento (1x100) por cada día de retraso del valor de la cotización del trabajo solicitado, esto por cada día de retraso en la entrega del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

El valor del presente contrato es fijo, único e invariable durante toda su vigencia y no estará sujeto a reajuste de precios por ningún concepto. En consecuencia, el/la CONTRATISTA declara que en el precio contractual se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, por lo que no podrá solicitar incrementos, compensaciones o reconocimientos económicos adicionales derivados de variaciones en costos, precios de mercado, mano de obra, materiales, transporte, tributos, tasas o cualquier otro concepto relacionado con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

1. La CONTRATANTE designa al funcionario de la en calidad de Administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
2. La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del contrato, para lo cual bastará cruzar al CONTRATISTA la respectiva comunicación sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones particulares y generales del contrato.
2. Causales de terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá a la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 108 de la LOSNCP. Además, se considerarán las causales establecidas en el Art. 408 del RGLSONCP:
 - a) Si el CONTRATISTA no notificare a la entidad contratante, dentro del término de cinco (5) días contados desde la ocurrencia del hecho, la transferencia, cesión o enajenación de sus acciones o participaciones, o cualquier otro cambio en su estructura de propiedad.

b) Si la CONTRATANTE, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autorizare la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier otra forma de transferencia o modificación de las acciones, participaciones o derechos de asociación del CONTRATISTA que representen el porcentaje de capital social establecido en los pliegos o en la normativa aplicable.

c) Si se verifica por cualquier modo que lo declarado o comprometido por el contratista al presentar su oferta fue erróneo o falso;

e) Si se verifica por cualquier modo que la información que le hizo beneficiario de una o más de las preferencias establecidas en esta Ley, fue errónea o falsa;

f) Si la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del contrato; y,

g) Las demás previstas en el presente Reglamento.

3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguir para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 109 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. Obligaciones del CONTRATISTA:

- Garantizar el cumplimiento del porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.
- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el pliego y términos de referencia del proceso contractual de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.
- Garantizar la calidad y buen funcionamiento de las ambulancias y equipo biomédico durante la vida útil del bien, en cumplimiento del principio de Vigencia Tecnológica” para la prestación ininterrumpida de los servicios públicos.
- Provisión de los repuestos, accesorios, partes, kits y piezas necesarios para el mantenimiento preventivo, periódico y correctivo durante el tiempo de vigencia de vida útil del bien.

2. Obligaciones del CONTRATANTE:

- Atender y resolver, a través del administrador del contrato, las peticiones, consultas y requerimientos formulados por el/la CONTRATISTA durante la ejecución contractual, dentro del término de cinco (5) días laborables contados a partir de su recepción, salvo que por su naturaleza requieran un plazo mayor debidamente justificado.
- Proporcionar al/la CONTRATISTA la información, documentación, permisos, autorizaciones y facilidades que se encuentren bajo su competencia y que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- Realizar las gestiones que le correspondan ante las entidades u organismos públicos competentes, cuando estas sean indispensables para la ejecución contractual y hayan sido debidamente solicitadas por escrito por el/la CONTRATISTA, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la solicitud o, de ser el caso, dentro del plazo que determine la normativa aplicable.

- Designar y mantener un administrador del contrato responsable del seguimiento, control y coordinación de la ejecución contractual, de conformidad con la normativa vigente.
- Efectuar los pagos que correspondan al/la CONTRATISTA en los términos y condiciones establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, sin perjuicio que, por razones de oportunidad y conveniencia, se establezca resolver las controversias a través de la justicia ordinaria, se someterán a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, de conformidad al Art. 11 de la Ley de la Procuraduría General del Estado y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de (cinco) 5 días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Cuenca de conformidad a lo establecido al Art. 11 de la Ley de la Procuraduría General de Estado y su tramitación será confidencial.

h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana; en consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones entre las partes, relativas a los trabajos, sin excepción; serán formuladas por escrito y en idioma español. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:

- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en las cabeceras cantonales
- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

Dirección Provincial de Salud de Azuay

Dirección: Calle José Alvear 2-56 y Tadeo Torres

Teléfonos: 072831992

Correo electrónico: cz6proyectoitalia@gmail.com

El CONTRATISTA:

Dirección.....

Teléfonos:

Correo electrónico:

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Ministerio de Salud, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las condiciones particulares del contrato que lo están suscribiendo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en Cuenca el.....de de 202....

.....

.....

DIRECTOR/A PROVINCIAL DE SALUD

DE AZUAY.

CONTRATANTE

RUC:

CONTRATISTA

RUC: